Ayuntamiento
de Lorquí
Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE CATORCE DE FEBRERO DE 2024

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del catorce de febrero de 2024, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa, D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA DE 08/02/2024. ACUERDOS A TOMAR

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 08/02/2024.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS DE SEGUROS POR LA CENTRAL DE COTRATACIÓN DE LA FEMP. ACUERDOS A TOMAR.

La FEMP, a través de su central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados seguros, en base a unos pliegos de cláusulas administrativas particulares y unos pliegos de condiciones técnicas. Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para el LOTE 6 a OCCIDENT GCO, S.A.U, con fecha de 12 de febrero de 2021.

La Entidad Local de LORQUI adherida a la Central de Contratación por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local, 23 de marzo de 2022 y habiendo adjudicado por acuerdo de 6 de abril de 2022, el contrato basado en el Acuerdo Marco de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación en vigor, ha resuelto iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 07/2020).

Su tramitación y posterior ejecución se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelanta PPT) que rigen el citado Acuerdo Marco.
Puesto que el Acuerdo marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los Contratos basados se realizará de acuerdo con lo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

indicado en la cláusula 21 del Pliego de Cláusula Administrativas (en adelante PCA). El Ayuntamiento debe elaborar un documento de invitación a participar en dicha contratación.

Título del expediente: CONTRATACION DEL SEGURO DE FLOTA DE VEHCULOS PARA ENTIDADES LOCALES. (lote 6)
TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS
PRESUPUESTO DE LICITACION: 6.242,40 euros, la cual incluye la remuneración que WILLIS recibirá de los aseguradores, en concepto de intermediación por los servicios prestados.
JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO: El Real Decreto Legislativo 8/2004, de Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos motor exige, disponer de un seguro de responsabilidad civil, en todos los vehículos, porque el conductor de vehículos a motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción de estos, de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de seguro de la flota de vehículos del Ayuntamiento de LORQUI, en los siguientes términos:

El Real Decreto Legislativo 8/2004, de Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos motor exige, disponer de un seguro de responsabilidad civil, en todos los vehículos, porque el conductor de vehículos a motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción de estos, de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación

SEGUNDO.- INICIAR el expediente para la adjudicación del contrato basado, mediante el Acuerdo Marco para la contratación de determinado seguros, en base al pliego de condiciones administrativas y técnicas adjudicando el LOTE 6, (relativo al seguro de flota de vehículos para el Entidades Locales), a OCCIDENT GCO, S.A.U de seguros y reaseguros, con fecha de 12 de febrero de 2021.

TERCERO.- Enviar invitación (cuyo contenido se anexa como documento adjunto) para la contratación del contrato de Servicios de seguros de la flota de vehículos a OCCIDENT GCO S.A.U de seguros y reaseguros, concediendo un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al envío de la presente invitación a través de la plataforma informática de la FEMP.

ANEXO

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para el Lote 6 a **OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, con fecha de 12 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el XX de marzo de 2021.

El Ayuntamiento de Lorqui, adherido a la Central de Contratación por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23 de marzo de 2022, y habiendo adjudicado por acuerdo de 6 de abril de 2022, el contrato basado en el Acuerdo Marco de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación en vigor, y formalizado desde el 3 de marzo de 2020, ha resuelto iniciar la tramitación del contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 07/2020).
Su tramitación y posterior ejecución se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelanta PPT) que rigen el citado Acuerdo Marco

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Puesto que el Acuerdo marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los Contratos basados se realizará de acuerdo con lo indicado en la cláusula 21 del Pliego de Cláusula Administrativas (en adelante PCA). La Entidad Local peticionaria elaborará un documento de invitación a participar en dicha contratación (en adelante, el "**Documento de Invitación**"), que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1.- ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LORQU CIF P3002500-A
2.- OBJETO: Contrato basado para la **contratación del Seguro de Flota de vehículos**
3. LOTE DE REFERENCIA: (Lote 6)
4.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 15 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al envío del presente requerimiento a través de la plataforma informática.
5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO Y PRÓRROGA (cláusula 21.5.PCA): Duración mínima de 1 año pudiendo prorrogarse por 1 año más
6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO: (Según **Cláusula 21.3 del PCA**).
7.- GARANTÍAS: Solo completar en el supuesto de que la Entidad solicitante exija garantía en los términos previstos en el 21.7 del PCA
8.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (cláusula 21.6 del PCA)
Las Entidades deberán recoger en sus documentos de invitación la obligación de cumplir con, al menos, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución, pudiendo ampliarse a un máximo de dos condiciones: Las alternativas posibles son las siguientes:

Condición especial	**Marcar con una X**
Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.	X
Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.	

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (CLAUSULA 21.2):

7.1) Criterio n.º 1 – Oferta económica (hasta 60 puntos):

Se otorgarán 60 puntos a la oferta económica más ventajosa, en función del coste total de las primas resultantes de la cantidad y tipología de vehículos, y de las coberturas adicionales solicitadas para cada uno de ellos. En la oferta a presentar, se deberá describir el coste desglosado por tipología y cobertura adicional contratada. El resto de ofertas, se valorarán de forma proporcional.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Las primas totales ofertadas por los licitadores para las coberturas de incendio y robo se adicionarán a las primas indicadas en la tabla de coberturas básicas y la suma de ambas conformará la prima total anual por vehículo.

Sin embargo, para la cobertura adicional de Todo Riesgo (con y sin franquicia) las primas totales que oferten los licitadores por vehículo y grupo serán las primas totales aplicables sin adicionar ningún otro concepto. Esto es: precio total seguro Todo Riesgo (con y sin franquicia).

En el supuesto de que el licitador no oferte primas totales para alguna de las coberturas adicionales en algún grupo, se computara como cero en su valoración.

7.2) Criterio n.º 2 – Otros criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 40 puntos).

Se valorará de 0 a 40 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas. La puntuación se desglosará de la siguiente forma:

7.2.1) Inclusión de coberturas adicionales. (Hasta 30 puntos):

La valoración por la inclusión de coberturas adicionales se realizará mediante la puntuación que se detalla en cada uno de los subcriterios que se describen a continuación:

a. **Inclusión de la cobertura de Daños Propios por atropello de animales cinegéticos (5 puntos):** En accidentes de tráfico por atropello de especies cinegéticas, la Aseguradora se hará cargo del importe de la reparación de los daños sufridos por el vehículo asegurado con el límite máximo de 6.000 € o el valor venal del vehículo, si éste fuera inferior. Para que se derive el derecho a percibir dicha indemnización es imprescindible que se haya instruido un Atestado por la Policía de Tráfico de la Comunidad Autónoma correspondiente y que el mismo proporcione la evidencia de una colisión directa con el cuerpo de una pieza de caza.

   CÁLCULO = se asignarán el total de los puntos al licitador cuya oferta incluya la cobertura señalada, y cero puntos en otro caso.

b. **Terceros entre sí (5 puntos):** A los efectos del presente contrato, los vehículos asegurados tendrán la consideración de terceros entre sí.

   CÁLCULO = se asignarán el total de los puntos al licitador cuya oferta incluya la cobertura señalada, y cero puntos en otro caso.

c. **Errores administrativos (5 puntos):** Cualquier error u omisión no intencionado por parte del Mediador o el tomador no anulará o perjudicará el seguro proporcionado, siempre que el Mediador o el tomador informe de tal error u omisión tan pronto como sea posible después de ser descubierto.

   Así mismo en el caso de error administrativo o de cualquier otra índole al tramitar las altas, bajas o modificaciones de las pólizas de los vehículos, la aseguradora asumirá la cobertura del seguro como si dicho error no hubiera tenido lugar, sin otro límite que la buena fe de las partes, salvo en el supuesto de haber existido mala fe o intencionalidad de no aseguramiento.
   El tomador abonará a la aseguradora las primas correspondientes a estas altas de vehículos no comunicados por error.
   CÁLCULO = se asignarán el total de los puntos al licitador cuya oferta incluya la cobertura señalada, y cero puntos en otro caso.

d. **Inclusión de la garantía de defensa por infracciones administrativas de tráfico (5 puntos):** El Asegurador asume el asesoramiento y elaboración de los escritos y recursos previstos en vía administrativa de aquellos procedimientos sancionadores que se incoen contra el Asegurado, Tomador, Conductores como consecuencia de infracciones de la legislación sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial por hechos ocurridos en

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Territorio Español, y no contempla las sanciones contra las normas de aparcamiento y estacionamiento.

CÁLCULO = se asignarán el total de los puntos al licitador cuya oferta incluya la cobertura señalada, y cero puntos en otro caso.

e. **Pedrisco (5 puntos):** Mediante esta cobertura, se garantizan los daños materiales ocasionados en el exterior del vehículo asegurado como consecuencia de pedrisco y granizo.

CÁLCULO = se asignarán el total de los puntos al licitador cuya oferta incluya la cobertura señalada, y cero puntos en otro caso.

f. **No repetición contra tomador o propietario (5 puntos):** La aseguradora no podrá repetir contra el tomador del seguro o el propietario del vehículo en los siniestros que sean de aplicación las exclusiones relativas al conductor (alcoholemia, consumo de estupefacientes, etc.). La aseguradora solamente podrá repetir contra el conductor.

CÁLCULO = se asignarán el total de los puntos al licitador cuya oferta incluya la cobertura señalada, y cero puntos en otro caso.

7.2.2) Ampliación de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor. (Hasta 10 puntos):

Se dará la máxima puntuación a la oferta de la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor porcentaje de aumento de capitales sobre los establecidos en el PPT. (Dicho porcentaje habrá de aplicarse por igual tanto para el capital de fallecimiento como el de invalidez), para la cobertura de accidentes del conductor. El resto se valorarán proporcionalmente.

Puntuación = 10 x (PICOV/PICMO)

PICOV: Porcentaje de incremento de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor de la oferta a valorar.

PICMO: Porcentaje de incremento de los capitales de fallecimiento e invalidez permanente por accidente para la cobertura de accidentes del conductor de la mejor oferta presentada.

13.- PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (SIN IVA): 6.242,40 euros
14.- VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS) (SIN IVA): 6.242,40
15.- IMPORTE DEL IVA ANUAL: Las primas de seguros están exentas de IVA

16.- SINIESTRALIDAD (% pagos/ reservas): LA INDICADA POR LA COMPAÑÍA
17.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS:
Solo completar en caso de que se pretenda ampliar lo dispuesto en la cláusula 21.9 del PCA
18.- MODIFICACION DEL CONTRATO BASADO: Según lo dispuesto en la cláusula 21.10 del PCA.
19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con la cláusula 21.11 del PCA.
20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO: De conformidad con la cláusula 21.12 del PCA.
21.- OFICINA DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:
Dependencia: AYUNTAMIENTO DE LORQUI
Dirección. Plaza del Ayuntamiento S/N
Teléfono: 968690001
Correo electrónico: secretaria@lorqui.es
22.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
Lugar: A través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.
23.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: De conformidad con la cláusula 21.4 del PCA se nombra como responsable del contrato a la Secretaria General
24.- COMISIÓN A PERCIBIR POR EL MEDIADOR (Willis Iberia Towers Watson) en virtud de lo dispuesto en el contrato basado de mediación: **11 %**
25.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

- **Periodicidad de la facturación**: Anual

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

- **Modo de Facturación**: Factura Electrónica
- **Datos a incluir en la Factura Electrónica:**
  - Órgano gestor:
  - Oficina contable
  - Unidad Tramitadora:

- **Fecha efecto:**

26. INDICAR SI SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO ESTA OBLIGADO A PRESENTAR OFERTA. (CLAUSULA 22 DEL PCA)

SUPUESTOS	MARCAR CON UNA
Cuando la siniestralidad de la Entidad peticionaria en el Lote, s tipología de póliza que será objeto del Contrato basado, supere el 7 (VER ANEXO I)	
Cuando la Entidad peticionaria se hubiera demorado en el pago del p a un adjudicatario del Lote correspondiente por un plazo superio meses, siempre que la demora no sea por causas imputable adjudicatario.	
Cuando el número de habitantes de la Entidad peticionaria super 100.000 habitantes (en el caso de entes dependientes se tomará referencia la población de la Entidad Local de la que dependen)	

No se podrá aceptar el aseguramiento de los riesgos o garantías en los términos indicados en la cláusula 8.17 del pliego de prescripciones técnicas.

Le invitamos a que nos envíe, en el plazo indicado, su oferta, como queda recogido en la cláusula 21 del PCA a través del Portal del Licitador de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e01f07a0a07e81130209O7g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

ANEXO I
INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO A ASEGURAR

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

MATRICULA	MARCA/MODELO	OPCION	TIPO VEHÍCULO	TERC.	ACC. COND.	SOVI	LUNAS	ASISTENCIA	INC.	ROBO	C/ FRANQ.	S/ FRANQ.
6148DKT	VOLKSWAGEN	1D	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0
7573MJP	KIA SPORTAGE	1D	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0
4703GMX	YAMAHA	12A	MOTOCICLETAS/QUADS	X	18.000,00 €	0	0	X	0	0	0	0
4778GMX	YAMAHA	12A	MOTOCICLETAS/QUADS	X	18.000,00 €	0	0	X	0	0	0	0
8382DKY	PEUGEOT 307, XR 1.6 CLIM	1D	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0
9375GSK	RENAULT KANGOO	1D	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0
0790FPX	NISSAN CAB	2D	FURGONETAS Y FURGONES RESTO DE USOS	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0
5149FRY	IVECO DAILY	2D	FURGONETAS Y FURGONES RESTO DE USOS	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0
5643GMF	FORD CONNECT COMBI	1D	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0
3017KSH	SKODA KAROQ	1D	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0
1113BKR	SEAT IBIZA	1D	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0
3511FHS	PIAGGIO	2D	FURGONETAS Y FURGONES RESTO DE USOS	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0
3261LXP	PEUGEOT 208 ALLURE ELECTRICO	1D	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0
E2017BDM	PIQUERSA DUMPER 2500	14A	VEHICULOS INDUSTRIALES/ VEHICULOS ESPECIALES/TRACTORES RESTO DE USOS	X	18.000,00 €	0	0	0	0	0	0	0
C5289BMF	MOTOGAC RURAL	13A	CICLOMOTORES	X	18.000,00 €	0	0	X	0	0	0	0
MU42561VE	PIQUERSA DUMPER	14A	VEHICULOS INDUSTRIALES/ VEHICULOS	X	18.000,00 €	0	0	0	0	0	0	0

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

			ESPECIALES/TRACTORES RESTO DE USOS									
1163CBS	PEUGEOT PARTNER	1D	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0
8694BYS	PEUGEOT PARTNER	1D	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0
4116JCX	DANCIA SANDERO	1D	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0
9535CKG	SUZUKI VITARA	1D	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO	X	18.000,00 €	0	X	X	X	X	0	0

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

COBERTURAS BÁSICAS:

Todos los grupos tendrán las siguientes coberturas:

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de danos (DJ/CF/RD)
- Lunas (L) (Incluidos vinilos o rotulaciones)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

Salvo los siguientes grupos, que tendrán las que se indican a continuación:

Grupo 17 Remolques y semirremolques:

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de danos (DJ/CF/RD)
- Asistencia en Viaje (AV)

Grupos 14, 15 y 16 vehículos industriales, vehículos especiales y tractores:

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de danos (DJ/CF/RD)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

Grupos 12 y 13 ciclomotores, motocicletas y quads.

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de danos (DJ/CF/RD)
- Asistencia en Viaje (AV)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)

Grupos 18, 19, 20, 21, 22 autobuses

- RC suscripción obligatoria (RCO)
- RC suplementaria 50.000.000 € (RCV)
- Defensa Jurídica, constitución de fianzas y reclamación de danos (DJ/CF/RD)
- Seguro de Accidentes para conductor (ACC)
- Seguro obligatorio de viajeros

COBERTURAS ADICIONALES

Para los siguientes tipos de vehículos exclusivamente, se podrá solicitar alguna o algunas de las coberturas adicionales indicadas a continuación:

- Incendio
- Robo
- Todo riesgo sin franquicia (incluye también incendio y robo)
- Todo riesgo con franquicia de 300 € para los grupos 1 y 2. (incluye también incendio y robo)
- Todo riesgo con franquicia de 1.500 € para los grupos 10, 11 y 17. (incluye también incendio y robo)

GRUPO	TIPO
1	TURISMOS, DERIVADOS DE TURISMO Y TODO TERRENO
2	FURGONETAS Y FURGONES RESTO DE USOS

10	CAMIONES LIGEROS (hasta 12 TN) RESTO DE USOS
11	CAMIONES PESADOS (más de 12 TN) RESTO DE USOS
17	REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES

Todo Riesgo sin franquicia: solo contratable para vehículos de hasta 4 años de antigüedad desde la fecha de su primera matriculación.
Todo riesgo con franquicia: solo contratable para vehículos de hasta 10 años de antigüedad desde la fecha de su primera matriculación.

Información de siniestralidad

FECHA SINIESTRO	CAUSA	PAGOS	RESERVAS

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Convenio de Colaboración enviado por Instituto Murciano de Acción Social con objeto de establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centrarán en las necesidades de las personas dependientes y serán las siguientes:

- Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.

- Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El coste total máximo del presente convenio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa de copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2024 (salvo firma posterior) hasta el 31 de mayo de 2026, asciende a una cantidad máxima de CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS (**426.426,00€**), con la siguiente distribución:

EJERCICIO	HORAS	COSTE TOTAL	APORTACIÓN ESTIMADA USUARIO	APORTACIÓN ESTIMADA IMAS
2024 01/03/2024 a 30/11/2024	7.952	131.208,00 €	18.369,12 €	112.838,88 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	11.928	196.812,00 €	27.553,68 €	169.258,32 €
2026 01/12/2025 a 31/05/2026	5.964	98.406,00 €	13.776,84 €	84.629,16 €
	25.844	**426.426,00 €**	**59.699,64 €**	**366.726,36 €**

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 16,50 €.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14€/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9€/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en las Comunidades Autónomas de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas de Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 675/2023 de 18 de julio.

Con base en lo anteriormente expuesto, el coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2024, 2025 y 2026, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 25.844 horas, estimando que permitirá la cobertura real del mismo; el precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 16,50 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El mes de diciembre del año 2024 y 2025, se aplicara a los créditos del presupuesto vigente en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios , acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON TREINTA Y SEIS EUROS (366.726,36€) comprendiendo las anualidades de 2024, 2025 y 2026; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 46188.
Visto que el presente Convenio de Colaboración se regula en base a:

1. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.
2. Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

   En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, estableceque "para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Murciano de Acción Social podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos enla Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

3. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes, cuyo contenido se anexa a esta propuesta.

SEGUNDO.- Con objeto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, la aportación para el año 2024 asciende a la cantidad total de 131.208,12€ (con una aportación estimada del usuario de 18.369,12€ más una aportación estimada del IMAS de 112.838,88€) para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del convenio, estableciendo en el procedimiento de licitación.

TERCERO.- Adquirir el compromiso del presente Convenio surtiendo efecto el día 1 de abril de 2024(salvo su firma posterior) y se extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026, con la cantidad total de 426.426,00€ para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas del convenio, estableciendo en el procedimiento de licitación un copago de los usuarios.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del Convenio.

QUINTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la Consejería de Política social, Familias e Igualdad (C/ Alonso Espejo, s/nº 30071 Murcia), a la Sra. Interventora y Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI, PARA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL, DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente nº 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Murcia y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha xx de xxxxx de 2024.

De otra, el Ilmo. D. Joaquín Hernández Gomáriz, Alcalde del Ayuntamiento de Lorquí, en representación de dicha entidad, con CIF P-3002500-A , en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha xx de xxxxx de 2024, asistido por Dª Laura Bastida Chacón, Secretaria General de dicha Corporación, como fedataria para la formalización del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En este sentido, el artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 de 10 de abril, establece que "para el desarrollo de sus funciones, el Instituto Murciano de Acción Social podrá celebrar con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

TERCERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia 41/2016 , de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional).

CUARTO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia establece que la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de su autonomía personal constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

QUINTO.- Que la citada Ley establece como su núcleo central, la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) que, sustentado en el respeto al marco competencial establecido constitucional y estatutariamente, sirve de cauce para la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas, Administración General del Estado,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Comunidades Autónomas y, en su caso, Entidades Locales, a fin de lograr una optimización de los recursos existentes en el marco de dicho Sistema.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los objetivos del SAAD, la Ley contempla, en su artículo 15, un catálogo de servicios, entre los que se encuentra el Servicio de Ayuda a Domicilio, que será proporcionado por las Comunidades Autónomas para promover la autonomía personal y atender a las necesidades de las personas con dificultades para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

SEPTIMO.- Que la colaboración que se plantea en el presente Convenio con el Ayuntamiento de Lorquí facilitará el cumplimiento de los fines de interés general consagrados por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, procurando mantener a la persona dependiente en su propio entorno domiciliario con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, al tiempo que se garantiza su igualdad en todo el territorio de la Región de Murcia.

Así, el fin público que concurre, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 a 8; en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto
El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

SEGUNDA.- Contenido del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.
El Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia es un Servicio constituido por el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio que se acredite como residencia habitual de las personas en situación de dependencia con el fin de atender las necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el mismo.

Las actuaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se centraran en las necesidades de la persona dependiente, y serán las siguientes:
¬ Servicios relacionados con la atención personal dirigidos a promover y mantener autonomía personal del beneficiario, a fomentar hábitos adecuados y a adquirir habilidades básicas en la realización de las actividades de la vida diaria.
¬ Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. Estos servicios sólo podrán prestarse conjuntamente con los señalados en el apartado anterior.

Estas actuaciones deberán ser prestadas por entidades o empresas debidamente acreditadas por el Servicio de Inspección y Autorización de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de dicho servicio.

TERCERA.- Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Serán beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia en grado protegible y el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, mediante resolución de reconocimiento del derecho de acceso a dicho servicio conforme a lo establecido en su Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTA.- Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia estará en función de lo establecido en la resolución por la que se apruebe el Programa Individual de Atención del beneficiario del servicio, de conformidad con lo previsto en la normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, por el que se regula las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia establecidas en la citada Ley, y en aquella otra normativa de desarrollo autonómico para tal fin.

Asimismo, la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en cuanto a su distribución diaria, se realizará a propuesta de los técnicos de Servicios Sociales de Atención Primaria del municipio, teniendo en cuenta tanto la intensidad reconocida como las necesidades del beneficiario que deben estar contenidas en el Certificado de inicio del servicio, que deberá incorporarse a la aplicación informática para tal fin.

La propuesta de intensidad tendrá en cuenta, tanto los tramos regulados para cada grado de dependencia reconocido, como lo regulado en la distribución de horas para cubrir las necesidades personales y las de atención domésticas; teniendo en cuenta que las atenciones relacionadas con las necesidades domésticas o del hogar tienen carácter complementario a la atención personal, por lo tanto sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal; y que las actuaciones de atención personal tienen carácter prioritario y deben suponer como mínimo el 50 % de la intensidad reconocida.

En cuanto al horario para las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (levantar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de mañana de 7:00 a 11:00 horas; y las tareas de aseo y ayuda a la movilidad (acostar) se desarrollarán, con carácter general, en horario de tarde a partir de las 19:00 horas. En el caso de considerarse pertinente la prestación del Servicio durante los sábados tarde, domingos y festivos, deberá tenerse en cuenta que sea para la cobertura de tareas personales, exclusivamente para personas con reconocimiento de grado 2 y 3 de dependencia y que no dispongan de ninguna posibilidad de ayuda y apoyo familiar y/o informal, y, deberá estar justificado en su Certificado de inicio.

Tanto la intensidad como la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia sólo podrán ser modificadas por la Administración Regional, mediante la correspondiente modificación del Programa Individual de Atención. Las propuestas de cambios de intensidad de los beneficiarios con Resolución de reconocimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, deberán estar debidamente motivadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria, quienes, para tal efecto, emitirán el correspondiente Informe Social o Nota Informativa, según proceda. Esta petición podrá ser, bien a petición del beneficiario, para lo cual deberá adjuntarse a la propuesta la solicitud de éste; o bien, en el ejercicio del seguimiento del servicio donde los profesionales valoren la necesidad de modificación, tanto en cantidad como en distribución de la intensidad reconocida, para lo cual, será necesario darle audiencia al interesado. El beneficiario del servicio, que deberá estar en alta, mantendrá el Servicio con la intensidad reconocida, hasta que no se emita la correspondiente Resolución de revisión de su Programa Individual.

QUINTA.- Suspensión y extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

SEXTA.- Presupuesto del Convenio.

El coste total máximo del presente convenio, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la normativa de copago, durante el periodo comprendido desde el día 1 de abril de 2024 (salvo firma posterior) hasta el 31 de mayo de 2026, asciende a una cantidad máxima de CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS EUROS (426.426,00€), con la siguiente distribución:

EJERCICIO	HORAS	COSTE TOTAL	APORTACIÓN ESTIMADA USUARIO	APORTACIÓN ESTIMADA IMAS
2024 01/03/2024 a 30/11/2024	7.952	131.208,00 €	18.369,12 €	112.838,88 €
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	11.928	196.812,00 €	27.553,68 €	169.258,32 €
2026 01/12/2025 a 31/05/2026	5.964	98.406,00 €	13.776,84 €	84.629,16 €
	25.844	**426.426,00 €**	**59.699,64 €**	**366.726,36 €**

La determinación del coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia se ha realizado a 16,50€.

Para la determinación de la participación de los beneficiarios en éste servicio, se tendrá en consideración el precio de referencia del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia que se fija en 14 €/hora para los servicios relacionados para la atención personal y en 9 €/hora para los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, según establece el apartado 2, del artículo 12 del Decreto 126/2010 de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la normativa vigente, y más concretamente, con el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 675/2023 de 18 de julio, la intensidad de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en número de horas mensuales de Atención, diferenciándose dentro de las horas Ayuda a Domicilio, las horas relativas a necesidades de Atención Personal, para la realización de actividades de la vida diaria, de las horas relativas a necesidades de Atención Doméstica o del Hogar, según grado de dependencia, y de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 675/2023 de 18 de julio.

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Con base en lo anteriormente expuesto, el coste económico del presente convenio que para el ejercicio 2024, 2025 y 2026, se ha calculado teniendo en cuenta un máximo de 25.844 horas, estimando que permitirá la cobertura real del mismo; el precio se calculará multiplicando el número de horas que se establezcan en el Programa Individual de Atención por 16,50 €, coste de hora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El mes de diciembre del año 2024 y 2025, se aplicara a los créditos del presupuesto vigente en el ejercicio en el que se expidan las correspondientes facturas, para dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio que determina que mensualmente se tramitará el pago del servicio de Ayuda a Domicilio, una vez que el representante legal de la entidad conveniada presente certificación acreditativa del coste del servicio y la aportación de los usuarios , acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados, según lo establecido en el apartado1), letra c de la cláusula octava de éste convenio.

La aportación estimada del IMAS será de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SEIS CON TREINTA Y SEIS EUROS (366.726,36€) comprendiendo las anualidades de 2024, 2025 y 2026; de acuerdo a lo reflejado en la tabla anterior, y se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.03.00.313G 260.09, código proyecto 46188.

SÉPTIMA.- Financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia.

A)- Los usuarios participarán en el coste del servicio de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por este, y se determinará según a lo dispuesto en el Decreto número 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

El beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia quedará obligado, por la resolución de reconocimiento del derecho de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio, a abonar la cantidad que corresponda, y, en todo caso con veinte euros mensuales, si la cuantía obtenida en la aplicación de la fórmula resultara negativa o inferior a esta cantidad, en virtud de lo establecido en el apartado 4 del artículo 12 del Decreto número 126/2010, de 28 de mayo.

B)- El Instituto Murciano de Acción Social abonará a la Entidad Local, la cantidad que resulte de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del coste efectivo del Servicio de Ayuda a Domicilio.

OCTAVA: Compromisos de las partes firmantes del Convenio.

1) El Instituto Murciano de Acción Social se compromete a: a. Establecer la comunicación con el Ayuntamiento de Lorquí de las personas usuarias del el Servicio, de acuerdo al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí, para regular las condiciones y garantías en el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (SUSI) de todos aquellos beneficiarios con derecho al mismo siempre que exista dotación presupuestaria y horas de prestación.

b. Ceder al Ayuntamiento de Lorquí los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento a la prestación del servicio en el marco del presente convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión. Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

c. Financiar el coste del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. Para ello, tramitará mensualmente el pago del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia, una vez que el representante legal de la entidad conveniante presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del Convenio y la aportación de los usuarios, acompañada de la relación nominal de los mismos con descripción de los servicios efectivamente prestados junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.
El pago se efectuará como máximo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la presentación por el representante de la Entidad Local de la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio acompañada de la documentación establecida al efecto en el párrafo anterior. Dicha certificación se expedirá por meses vencidos dentro del plazo máximo de 10 días siguientes al periodo que corresponda, tal y como establece la letra f) del apartado siguiente.
Si se produjera por parte de éste Instituto demora en el pago, la Entidad Local tendrá derecho a percibir los intereses de demora en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la Entidad Local deberá de haber cumplido con su obligación de presentar la documentación necesaria en el registro administrativo correspondiente en tiempo y forma.
d. Seguimiento, supervisión y evaluación del Servicio.
e. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica, que serán convocadas por la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio

2) El Ayuntamiento de Lorquí se compromete a:
a. Prestar el servicio de Ayuda a Domicilio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas anteriores.
b. La prestación del Servicio se iniciará, como máximo, en el plazo de 15 días a contar desde la comunicación a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de la Resolución de reconocimiento al derecho del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente. Dicho plazo, solo podrá excederse cuando los motivos por los cuales no se ha hecho efectiva el alta en el Servicio, sean por causa imputable al interesado, y ésta debe constar en el programa informático de gestión del Servicio con su correspondiente incidencia. Por otro lado, en casos de urgencia o extinción de otra prestación y/o Servicio derivados de un cambio de Programa Individual de Atención se acortará dicho plazo a fin de que se garantice la continuidad de su programa anteriormente citado. Igualmente se adjuntarán al citado programa, los Certificados de inicio del Servicio activo que deberán contener la distribución de tareas de ambas modalidades.
c. La Entidad local remitirá a través del programa informático de gestión del servicio, ICC, el documento de Diligencia de inicio en el que constara la distribución horaria semanal del beneficiario y su Programa de Atención Individual en el que se detallarán las tareas que se prestaran al mismo.
d. Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las solicitudes de baja de los beneficiarios así como las incidencias que puedan producirse, preferentemente a través del programa de gestión informático del servicio, o sede electrónica en un plazo máximo de tres días naturales.
e. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma y pudiéndolo incorporar la Entidad Local, al programa de gestión informático.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

f. Expedir la certificación acreditativa del coste y cumplimiento del servicio objeto del convenio por meses vencidos dentro del plazo máximo de los 10 días siguientes al periodo que corresponda y se presentará para su pago mensualmente a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, reflejando la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios y el coste mensual del servicio.
g. Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del servicio
h. Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.
i. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.
j. Designar a un coordinador técnico y otro administrativo del Servicio de Ayuda a Domicilio en el desempeño de las tareas que se deriven del servicio para personas en situación de dependencia. Asistirán a las reuniones de coordinación técnica con representantes de la Dirección General de Personas Mayores, que como mínimo tendrán una periodicidad trimestral. El contenido principal de estas reuniones versará sobre las altas y bajas de los beneficiarios, incidencias producidas (desistimiento, fallecimiento, modificación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del servicio...); ausencias domiciliarias (vacaciones, cambios de domicilio…) y cualquier otra circunstancia de interés para el servicio. La entidad adjudicataria aportará a estas reuniones la documentación justificativa del contenido de las mismas.

NOVENA.- Prestación del servicio de ayuda a domicilio.
La Entidad Local, dentro del ámbito de sus competencias, podrá contratar o concertar el servicio de ayuda a domicilio.

No obstante, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:
¬ La Entidad Local deberá comunicar por escrito al IMAS la intención de celebrar el contrato o acuerdo de concierto social.

En el caso de contratar, y antes de la formalización del contrato, se deberá acreditar la aptitud del contratista para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar el objeto de la contratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar ante el IMAS la aptitud de aquel.

En el caso de concertar, la entidad deberá ser declarada apta para suscribir el correspondiente concierto social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad. Asimismo, deberán reunir necesariamente los requisitos establecidos en Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y demás normativa vigente en la materia.
¬ La Entidad Local habrá de establecer en el contrato o en el acuerdo de concierto social que celebre, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.
¬ La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato o del acuerdo de concierto social firmado por las partes en el plazo de quince días desde su formalización.

DÉCIMA.- **Comisión de Seguimiento**.
El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y dos Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

DÉCIMOPRIMERA.- Publicidad.
En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

DÉCIMOSEGUNDA.- Control sobre las actuaciones.
Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento de Lorqui y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DÉCIMOTERCERA.- Resolución del Convenio.
El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- Régimen de modificación del Convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

A propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOQUINTA.- Vigencia del Convenio de colaboración para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes y extinción por resolución de mutuo acuerdo del Convenio de colaboración suscrito con fecha 30 de marzo de 2022 con el mismo objeto.

El presente Convenio surtirá efectos el día 1 de abril de 2024, (salvo su firma posterior) y extenderá su vigencia hasta el 31 de mayo de 2026.

En consecuencia, con fecha 31 de marzo de 2024, queda resuelto por mutuo acuerdo de las partes, el convenio de colaboración que fue suscrito en su día entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Lorquí con el mismo objeto.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA.- Jurisdicción competente.
El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

DECIMOSEPTIMA.-Transparencia y acceso a la información pública.
El convenio subscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONTRATO DENOMINADO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes

Ante la necesidad, por parte del Ayuntamiento de Lorquí, de proceder a la contratación del **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ**, la Junta de Gobierno Local, con fecha 16/06/2021, aprobó los Pliegos de Condiciones a regir en el procedimiento abierto.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/09/2021, se aprobó la adjudicación del contrato del servicio mencionado a la mercantil **ASISTENCIA FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L.**, por ser la oferta económica más ventajosa, en virtud de propuesta de la Mesa de Contratación de la misma fecha, **por un precio hora de 14,47 € IVA incluido (desglosado en 13,91 € de base imponible y 0,56 € correspondiente al 4 % de IVA), por lo que en caso de prestarse las 7.368 horas previstas de servicio al año, el precio anual ascendería a**

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

106.614,96 € IVA incluido, desglosado en 102.488,88 de base imponible y 4.126,08 € correspondiente al 4% de IVA, contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta y mejoras presentadas y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato de formalizó el 26 de octubre de 2021, no obstante el inicio del contrato se fijó el 1 de noviembre de 2021, con una vigencia de 1 año susceptible de prórroga, hasta el 1 de noviembre de 2022.

Posteriormente, la Junta de Gobierno, con fecha 28/06/2023, aprobó la prórroga del contrato, en los siguientes términos:

PRIMERO.- *Prorrogar el contrato de* ***SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ*** *desde el día 1 de noviembre de 2023 a 1 de noviembre de 2024, en base a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato y la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas, y en la oferta presentada.*

SEGUNDO: *Requerir a la mercantil,* ***ASISTENCIA FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L.,*** *para que presente un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.*

TERCERO.- Notificar el acuerdo de prorroga a la mercantil ASISTENCIA FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L *a la Sra. Interventora, a la Sra. Tesorera y a la responsable del contrato."*

No obstante la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad ha remitido el borrador de un nuevo convenio con las siguientes condiciones y distribución:

Ejercicio	**Horas de atención personal**	**Coste total del servicio**	**Aportación de los usuarios**	**Aportación del IMAS**
2024 01/04/2024 a 30/11/2024	7.952	131.208,00	18.369,12	112.838,88
2025 01/12/2024 a 30/11/2025	11.928	196.812,00	27.553,68	169.258,32
2026 01/12/2025 a 31/05/2026	5.964	98.406,00	13.776,84	84.629,16
	25.844	426.426,00	59.699,64	366.726,36

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Asi mismo, en virtud del convenio se fija el coste hora del Servicios de Ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia se fija en 16,50 euros.

Las condiciones del nuevo convenio, afectan directamente al contrato que el Ayuntamiento tiene formalizado con la mercantil ASISTENCIA FORMACIÓN Y EVENTOS, S.L, porque las horas de servicio se fijaron en 7.368 horas y el precio hora en 14,47 (desglosado en 13,91 € de base imponible y 0,56 € correspondiente al 4 % de IVA),

Por lo tanto pasamos de un contrato con un precio anual inicial 106.614,96 de (correspondientes a 7.368 horas anuales) a un contrato con precio anual inicial de 196.812,00 euros (con 11.928 horas anuales).

Precio inicial del actual contrato ANUAL con IVA	Precio anual del nuevo contrato con IVA	% de incremento
106.614,96 euros	196.812,00 euros	Superior al 84,60 %

Número de horas anuales del contrato actual	Número de horas anuales del nuevo contrato	% de incremento
7.368	11.928	61,89

Por tanto se plantea la posibilidad de llevar a cabo la modificación del contrato y las consecuencias que conllevan la misma.
A tal efecto se ha emitido el correspondiente informe de la Secretaria General, cuyo contenido, se reproduce en lo que interesa:

1.*Posibilidad legal de llevar a cabo una modificación del contrato*

El art 205 de la LCSP, establece la posibilidad de modificar el contrato, por causas no previstas en el pliego de condiciones administrativas, debiendo de cumplir los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

¿Cuales son los supuestos que permiten una modificación no prevista??

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

La modificación que seria necesario introducir para cumplir las obligaciones derivadas del contrato exceden del 50 del precio inicial del contrato, por lo que no es posible llevar a cabo la modificación del contrato actual al amparo del art 205 de la LCSP.

1.2. Análisis de las consecuencias de no poder llevar a cabo una modificación del contrato

El art 203 de la Ley 9/2017, establece que:
En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina

El art 211 de la LCSP, en su letra g) establece que es causa de resolución de contrato:

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido

Añade el art 212 que la LCSP, las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205, darán siempre lugar a la resolución del contrato.
1.3.. Efectos de la resolución del contrato.
En cuanto a los efectos de la resolución de contrato vienen reguladas en el art 213 de la LCSP, en los párrafos 4 y 6, siendo los siguientes:

-el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar.

-Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato puede iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

-Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

1.4. Procedimiento para llevar a cabo la resolución del contrato.

El procedimiento para llevar a cabo la modificación del contrato, viene regulado en el art 191 de la LCSP, el cual establece como tramites preceptivos:

1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2.los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, que en el supuesto de la Administracion local, le corresponde a la Secretaria General (disposición adicional 3ª LCSP)

3. Será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Y el art 109 del RD 1098/2001, añade:

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

1.5. Órgano competente.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación de competencias realizada por el Alcalde.

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- INICIAR UN PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA PERSONAS DEPENDIENTES, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL Y RESPIRO FAMILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ , por no ser posible una modificación del contrato conforme a lo establecido en el art 205 de la LCSP, debiendo proceder a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad o servicio público.

SEGUNDO.- El contratista tendrá derecho a una indemnización equivalente al 3% *del* importe de la prestación dejada de realizar.

TERCERO.- Dar audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, para que el contratista pueda formular las alegaciones que se considere oportunas

CUARTO.- SOLICITAR dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, cuando se formule oposición por parte del contratista.

QUINTO.- Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato puede iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

-Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

SEXTO.- Notificar al contratista con indicación de que el presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan contra la resolución definitiva del presente procedimiento.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR UN PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS GARGOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PARA ENTIDADES LOCALES (LOTE 5). ACUERDOS A TOMAR.

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para el Lote 5 a **AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA**, con fecha de 12 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el XX de marzo de 2021, para el seguro de responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio de la Administración para las Entidades Locales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

El Ayuntamiento de Lorquí, está adherido a la Central de Contratación por acuerdo expreso de de Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2022 y habiendo adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 6 de abril de 2022, el Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación en vigor, ha resuelto iniciar la tramitación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 07/2020).

Título del expediente: CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PARA ENTIDADES LOCALES (LOTE 5)

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS
PRESUPUESTO DE LICITACION: 3.731,18 €. la cual incluye la remuneración que WILLIS recibirá de los aseguradores, en concepto de intermediación por los servicios prestados.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO: es necesario disponer de un seguro de responsabilidad en cuanto que la Ley 40/2015 regula la responsabilidad en la que pueden incurrir las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de seguro de responsabilidad civil de Altos Cargos y personal al servicio de la Administración:

es necesario disponer de un seguro de responsabilidad en cuanto que la Ley 40/2015 regula la responsabilidad en la que pueden incurrir las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

SEGUNDO.- INICIAR el expediente para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco, de seguro de responsabilidad civil de Altos Cargos y Personal al servicio de la Administración LOTE 5, adjudicado a AIG EUROPE S.A SUCURSAL EN ESPAÑA, por la FEMP el 12 de febrero de 2021.

TERCERO.- Enviar invitación (cuyo contenido se anexa como documento adjunto) a AIG EUROPE S.A SUCURSAL EN ESPAÑA, para la contratación del contrato de Servicios de Responsabilidad civil de altos cargos y personal al servicio de la Administración para Entidades Locales, concediendo un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al envío de la presente invitación a través de la plataforma informativa

ANEXO

DOCUMENTO DE INVITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ALTOS CARGOS Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PARA ENTIDADES LOCALES, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTES DEPENDIENTES

(LOTE 5)

DESTINATARIA:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

N º DE EXPEDIENTE (de la Plataforma, el interno de la Entidad Local o ambos): CMY 9/2024

La FEMP, a través de su Central de Contratación ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para el Lote 5 a **AIG EUROPE S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA**, con fecha de 12 de febrero de 2021, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el XX de marzo de 2021.

El Ayuntamiento de Lorquí, esta adherido a la Central de Contratación por acuerdo expreso de Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2022 y habiendo adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de con fecha 6 de abril de 2022, el Contrato Basado en el Acuerdo Marco de Mediación de Riesgos y Seguros de la Central de Contratación en vigor, ha resuelto iniciar la tramitación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la contratación de determinados contratos de seguros por la Central de Contratación de la FEMP (Expediente 07/2020).

Su tramitación y posterior ejecución se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas (en adelante PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelanta PPT) que rigen el citado Acuerdo Marco

Puesto que el Acuerdo Marco se celebra con varios empresarios y no todos los términos están establecidos en el mismo, la adjudicación de los Contratos Basados se realizará de acuerdo con lo indicado en la cláusula 21 del Pliego de Cláusula Administrativas (en adelante PCA). La Entidad Local peticionaria elaborará un documento de invitación a participar en dicha contratación (en adelante, el "**Documento de Invitación**"), que deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

1.- ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE LORQUI

2.- OBJETO: Contrato basado para la contratacion del seguro de Responsabilidad Civil de Altos Cargos y personal al servicio de la administración.

3. LOTE DE REFERENCIA: (Lote 5)

4.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 15 DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al envío del presente requerimiento a través de la plataforma informática.

5.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO BASADO Y PRÓRROGA (cláusula 21.5.PCA):
Duración de 1 año, **sin posibilidad de prórroga.**

6.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO BASADO: (Según **Cláusula 21.3 del PCA**).

7.- GARANTÍAS: Solo completar en el supuesto de que la Entidad solicitante exija garantía en los términos previstos en el 21.7 del PCA

8.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN: (cláusula 21.6 del PCA)
Las Entidades deberán recoger en sus documentos de invitación la obligación de cumplir con, al menos, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución, pudiendo ampliarse a un máximo de dos condiciones: Las alternativas posibles son las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

Condición especial	Marcar con una X
Que la adjudicataria, disponga de un plan de igualdad para la empresa, cuando por sus características, no esté obligado normativamente a tenerlo en vigor, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado.	X
Que la adjudicataria tenga aprobadas, en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar, aportando la documentación acreditativa al inicio del contrato basado. Entre otras, se tendrán en cuenta medidas como el cheque servicio o acceso a recursos sociocomunitarios que faciliten la atención de menores o personas dependientes; mejoras sobre la reducción de la jornada, excedencias, licencias o permisos de paternidad o maternidad; la flexibilización, adaptación o reasignación de servicios y horarios en función de las necesidades de conciliación, planes de teletrabajo, etc.	

7. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (CLAUSULA 21.2):

7.1) Criterio n.º 1 – Oferta económica (prima) (hasta 80 puntos)

Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 80 \text{ X } \frac{PL - OF}{PL - OM}$$

PL = Precio de licitación
P = Puntuación obtenida
OF = Oferta del licitador
OM = Oferta más baja presentada

7.2) Criterio n.º 2 – Otros criterios evaluables mediante fórmulas (hasta 20 puntos): Se valorará de 0 a 20 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del PPT. La puntuación se desglosará:

7.2.1) Panel Legal pre-aprobado: Se otorgarán 10 puntos a la compañía aseguradora que ofrezca un Panel Legal pre-aprobado.

7.2.1). Eliminación del sublímite en los reembolsos aplicables a la exclusión de conducta abusiva: Se otorgarán 10 puntos a la compañía de Seguros que elimine los siguientes sublímites de reembolso:

- 5 puntos por la eliminación del sublímite: Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión por calumnia, injuria o cualquier clase de difamación, hasta un límite de 50.000 €
- 5 puntos por la eliminación del sublímite: Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión por abuso de poder, prevaricación y cualquier acto susceptible de ser tipificado como delito contra la Administración Pública, hasta un límite de 150.000 €

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

13.- PRESUPUESTO ANUAL DE LICITACIÓN (SIN IVA): 3.731,18 €.

14.- VALOR ESTIMADO DE LICITACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS) (SIN IVA): 3.731,18 €.

15.- IMPORTE DEL IVA ANUAL: Las primas de seguros están exentas de IVA

16.- SINIESTRALIDAD (% pagos/ reservas): NO SE TRAMITADO NINGUN PARTE DE SINIESTRALIDAD : 0%

17.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS BASADOS:
Solo completar en caso de que se pretenda ampliar lo dispuesto en la cláusula 21.9 del PCA

18.- MODIFICACION DEL CONTRATO BASADO: Según lo dispuesto en la cláusula 21.10 del PCA.

19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con la cláusula 21.11 del PCA.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO BASADO: De conformidad con la cláusula 21.12 del PCA.

21.- OFICINA DONDE SE PUEDE CONSULTAR EL EXPEDIENTE Y OBTENER LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA:
Dependencia: AYUNTAMIENTO DE LORQUI, SECRETARIA GENERAL
Dirección: PLAZA DEL AYUNTAMIENTO S/N
Teléfono: 968690001
Correo electrónico: secretaria@lorqui.es

22.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:
Lugar: A través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.

23.- IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO: De conformidad con la cláusula 21.4 del PCA se nombra como responsable del contrato a la Secretaria General, Laura Bastida Chacón.

24.- COMISIÓN A PERCIBIR POR EL MEDIADOR (Willis Iberia Towers Watson) en virtud de lo dispuesto en el contrato basado de mediación: **11 %**

25.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO
- **Periodicidad de la facturación**: Anual
- **Modo de Facturación**: Factura Electrónica
- **Datos a incluir en la Factura Electrónica:**
  - Órgano gestor:
  - Oficina contable
  - Unidad Tramitadora:
- **Fecha efecto:**

26. INDICAR SI SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EMPRESA ADJUDICATARIA NO ESTA OBLIGADO A PRESENTAR OFERTA. (CLAUSULA 22 DEL PCA)

SUPUESTOS	MARCAR CON UNA X
Cuando la siniestralidad de la Entidad peticionaria en el Lote,	

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

según tipología de póliza que será objeto del Contrato basado, supere el 70 %. (VER ANEXO I)	
Cuando la Entidad peticionaria se hubiera demorado en el pago del precio a un adjudicatario del Lote correspondiente por un plazo superior a 6 meses, siempre que la demora no sea por causas imputables al adjudicatario.	
Cuando el número de habitantes de la Entidad peticionaria supere los 300.000 habitantes. (en el caso de entes dependientes se tomará como referencia la población de la Entidad Local de la que dependen)	

Le invitamos a que nos envíe, en el plazo indicado, su oferta, como queda recogido en la cláusula 21 del PCA a través del Portal del Licitador de la Plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP.

ANEXO I

INFORMACIÓN SOBRE EL RIESGO A ASEGURAR

A completar por el órgano de contratación con el asesoramiento del mediador

- **INDICACIÓN DE LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN**
- **NÚMERO DE HABITANTES**

Cuestionario previo

1. **¿La administración pública solicitante o alguna entidad pública dependiente ¿Ha dejado de cumplir con su obligación de rendir cuentas o cualquier otra obligación de información que le incumba frente al Tribunal de Cuentas (o frente al órgano fiscalizador equivalente de la Comunidad Autónoma)?**
   q Si q No
   (En caso afirmativo, le rogamos nos facilite el mayor detalle posible en anexo adjunto)
2. **La entidad pública solicitante o alguna entidad pública dependiente o entidades externas:**
   a. **¿Tiene conocimiento de reclamaciones presentadas contra cualquier autoridad o personal a su servicio o que le represente en una entidad externa?** q Si q No
      (En caso afirmativo, le rogamos nos facilite el mayor detalle posible en anexo adjunto, haciendo constar como mínimo los siguientes datos: reclamante, fecha, lugar, breve descripción de las alegaciones e importes)
   b. **¿Tiene conocimiento de hechos o circunstancias que pudieran dar lugar a reclamaciones contra cualquier autoridad o personal a su servicio o que le represente en una entidad externa?** q Si q No
      (En caso afirmativo, le rogamos nos facilite el mayor detalle posible en anexo adjunto)

Información de siniestralidad

FECHA SINIESTRO	CAUSA	PAGOS	RESERVAS

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR UNA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA LICITACION DE LA OBRA DENOMINADA "AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUÍ" Y AMPLIAR EL PLAZO INICIAL DE PRESENTACION DE OFERTAS. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2024, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

.....

CUARTO.- *INICIAR el procedimiento de licitación del* ***CONTRATO DE OBRA DENOMINADO "AMPLIACION Y REHABLITACION DE LA ESCUELA INFANTIL DE LORQUI", con un presupuesto de*** *935.215,05 euros IVA incluido (desglosado en 772.905,00 € de base imponible + 162.310,05 euros, correspondientes al 21 %) siendo aplicable el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado inferior a 2.000.000 de euros.*

QUINTO.- APROBAR *el expediente de licitación del contrato, junto con el pliego de condiciones administrativas (que se anexa a este acuerdo), estableciendo un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

SEXTO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.*

.....

Al tratarse de una obra con un valor estimado superior a 500.000 euros, en cumplimiento de lo establecido en el art 77 de la LCSP, en el pliego de condiciones administrativas se fijó como requisito exigible para la presentación de ofertas que los licitadores dispusieran de la siguiente clasificación:

CLASIFICACIÓN: GRUPO C, categoría 3, GRUPO K subgrupo 9 categoría 1, GRUPO I subgrupo 9 categoria 1, Grupo J subgrupo 5 categoria 1.

No obstante, dicha clasificación no es correcta puesto que ya en el informe de supervisión del proyecto el técnico municipal se dice que se establece una clasificación **C, categoría 3** para el capítulo de **EDIFICACIÓN**, al ser su importe superior al 20 % sobre el total. Al de resto de subgrupos, al encontrarse por debajo del 20 % no les es exigible una clasificación específica, salvo al subgrupo de **INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELECOMUNICACIONES** el cual, al tratarse de una parte fundamentalmente distinta de la categoría principal, y en aras de asegurar la correcta ejecución de los trabajos, y atendiendo al uso final del edificio, se determina una calificación específica para la misma, en este caso **I-9 categoría 1.** y por lo tanto debe de

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

modificarse la clasificación exigida inicialmente, (determinada en la cláusula 9 y en la cláusula 10 del pliego de condiciones administrativas, **siendo correcta la siguiente clasificación:**

GRUPO C, categoría 3, GRUPO I, subgrupo 9, categoría 1.

Consecuencias de la modificación introducida.
Para ello acudimos al art 136 de la LCSP, el cual establece que:

Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

a) La clasificación requerida.

b) El importe y plazo del contrato.

c) Las obligaciones del adjudicatario.

d) Al cambio o variación del objeto del contrato.

Por tanto, aprobada la modificación del pliego de condiciones administrativas, debe de procederse a ampliar el plazo inicial concedido para la presentación de ofertas.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del pliego de condiciones administrativas, y en concreto en la cláusula 9 y 10 con objeto de rectificar la clasificación exigida, siendo la correcta la siguiente:

GRUPO C, categoría 3, GRUPO I, subgrupo 9, categoría 1.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la modificación y en cumplimiento de lo establecido en el art 136 de la LCSP, se amplía el plazo inicial de presentación de ofertas, que concluía el 27 de febrero de 2024, en el número de días que ha estado expuesta la licitación hasta la fecha de la publicación de la modificación del pliego.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación del estado.

SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE JUVENTUD DE SOLICITUD DE "AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS CORPORACIONES LOCALES EN MATERIA DE JUVENTUD DURANTE 2023 y 2024". ACUERDOS A TOMAR.

Vistas las Bases de la Convocatoria de Ayudas para la financiación de actividades a desarrollar por las Corporaciones locales en materia de juventud durante 2023-2024,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

publicadas en la web de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) el 1 de febrero de 2024.

Visto que dichas Bases de Convocatoria son de interés público y social y tienen como finalidad promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuarto, quinto, décimo y decimotercero, para los jóvenes de 16 a 35 años.

Vista la necesidad de realizar desde el Ayuntamiento de Lorquí actuaciones que fomenten una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo la igualdad entre géneros y empoderamiento de las mujeres jóvenes, las oportunidades de aprendizaje, así como combatir el cambio climático y sus efectos.

Visto el compromiso de este Ayuntamiento en la promoción del empleo y el emprendimiento juvenil.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto incluido en los ejes de actuación a) Fomentar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje; b) Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres; c) Reducir las desigualdades, prestando especial atención a las necesidades de las poblaciones desfavorecidas y marginadas; d) Combatir el cambio climático y sus efectos.

Segundo.- Solicitar subvención por importe de ocho mil euros (8.000,00 €) a la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo del mismo.

Tercero.- Garantizar durante el desarrollo del Proyecto la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del proyecto que no sea financiada por la Federación Española de Municipios y Provincias, y que asciende a la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se estimen oportunos a este respecto.

OCTAVO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA DE PARCELACIÓN A D. JOAQUÍN CAMPOY GONZÁLVEZ Y DÑA. MARÍA RESURRECCIÓN TORRANO VALERO. EXPEDIENTE LP 234/23. ACUERDOS A TOMAR.

ANTECEDENTES DE HECHO:

UNO. – D. Juan Campoy Gonzálvez, con D.N.I. 22.327.847-E, actuando en su propio nombre y derecho y en representación de Dña. María Resurrección Torrano Valero, con D.N.I. 22.316.959-J, en fecha 30 de octubre de 2023, con n.r.e. 2023-7764 y 2023-7773 presenta una solicitud para la obtención de una licencia de segregación de una finca matriz, de 881,56 m^2 según medición real, con Nota Simple del Registro de la Propiedad de Molina de Segura Nº 1 correspondiente a finca registral Nº 10.134, Tomo 1676, Libro 110, Folio 139, inscripción 1ª, medición realizada por el Técnico redactor de la memoria de la parcela y ficha catastral. La parcela original esta ubicada en C/ Pedro Villa Valero, 9 esquina C/ Matías Soria, Sector S, Parcela 33-3, de Lorquí, con referencia catastral 3768303XH5136H0001BU. El suelo está catalogado como Suelo Urbano Residencial, concretamente en el Plan Parcial consolidado Sector "S", residencial tipo C. Se pretende segregar en:

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

- Finca Matriz: 881,56 m^2.
    - Parcela segregada 1 (resto finca matriz): superficie de 677,56 m^2.
    - Parcela segregada 2 (resultante): superficie de 204,00 m^2.

A dicha solicitud acompaña una Memoria Técnica de Medición y Segregación de Finca suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Rafael Francisco Abad Medina, colegiado nº 2.508 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia.

El escrito de solicitud presentado el 30 de octubre de 2023, con n.r.e. 2023-7764 y 2023-7773, se tramita como Expediente LP- 234/23, en Experta 2921/23.

DOS. – Consta en el expediente, informe favorable de la Oficina Técnica con fecha de 9 de noviembre de 2023, en el que se indica que los terrenos objeto de segregación, tienen la calificación de Suelo Urbano Residencial, concretamente en el Plan Parcial consolidado Sector "S", residencial tipo C, en el que se concluye que:

"Por todo lo anterior, el Técnico que suscribe, vista la instancia y demás documentos que obran en el expediente; vista la legislación sobre el suelo, los reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones concordantes, y teniendo en cuenta la normativa urbanística municipal, considera que PROCEDE conceder la licencia de segregación de la parcela mencionada."

TRES. – Consta en el expediente, informe favorable de la Secretaría General de fecha 13 de febrero de 2024 en el que se concluye que:

"En base a lo establecido en el Artículo105, Artículo 106 y Artículo 109 de la LOTURM, puede llevarse a cabo la segregación de la parcela matriz de 881,56 m^2 (ubicada en suelo urbano) por lo que daría lugar a dos parcelas: Parcela segregada 1 (resto finca matriz) con una superficie de 677,56 m^2 y Parcela segregada 2 con una superficie de 204,00 m^2. "

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley de 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación de la Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 105 y 109.
- Normas Subsidiarias del municipio de Lorqui, aprobadas definitivamente en 2002.

Consideraciones Jurídicas.

Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en su Título VI, Capítulo VI, que lleva por rubrica "Las Parcelaciones", regula esta importante

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

cuestión. Tratándose de una parcelación o segregación en suelo urbano, acudimos a los Artículos 105, 106 y 109, que se expresan en los siguientes términos:

Artículo 105. Parcelaciones.

"1. Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes para su incorporación al proceso urbanizador en la forma determinada por el planeamiento, o que pueda dar lugar a la transformación urbanística del suelo o a la formación de núcleo urbano.

2. Todo acto de división, segregación o fraccionamiento de terrenos o parcelación queda sujeto a licencia conforme a lo dispuesto en esta ley, excepto que traigan causa de un expediente de expropiación forzosa o estén amparadas en un proyecto de reparcelación aprobado definitivamente.

3. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de licencia o la declaración municipal de innecesariedad de la misma, de conformidad con la legislación estatal aplicable. Los notarios testimoniarán, conforme a la legislación notarial, el documento administrativo correspondiente."

Artículo 106. Indivisibilidad de las parcelas.

"1. A efectos urbanísticos, serán indivisibles:

a) Las parcelas cuyas dimensiones sean menores del doble de la superficie determinada como mínima en el planeamiento, salvo que el exceso sobre dicho mínimo se adquiera simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de agruparlos y formar una nueva finca de superficie superior a la mínima.

b) Las parcelas que hayan agotado las posibilidades edificatorias otorgadas por el planeamiento.

c) Las parcelas en suelo urbanizable cuando las resultantes no reúnan los requisitos del artículo 108.1 de esta ley.

2. Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas su cualidad de indivisibles, en su caso.

3. Al otorgarse licencia de edificación sobre una parcela comprendida en el apartado 1.b) de este artículo, el ayuntamiento lo comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia en la inscripción de la finca."

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Artículo 109. Régimen de parcelación en suelo urbano.

"*En suelo urbano será posible la división o segregación de terrenos con arreglo a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico.*"

Según las Normas Subsidiarias de Lorquí (año 2002) y las condiciones impuestas por la Ordenanza municipal, la Parcela mínima edificable en Suelo Urbano Residencial, concretamente en el Plan Parcial consolidado Sector "S", residencial tipo C, tendrá una extensión mínima 150,00 metros cuadrados, sobre la que se podrá autorizar la edificación de un uso permitido.

Resulta de aplicación, la siguiente normativa urbanística:

La parcela objeto de este informe y reflejada en la documentación gráfica adjunta, se encuentra en **Suelo Urbano Residencial,** concretamente en el **Plan Parcial consolidado Sector "S", residencial tipo C,**

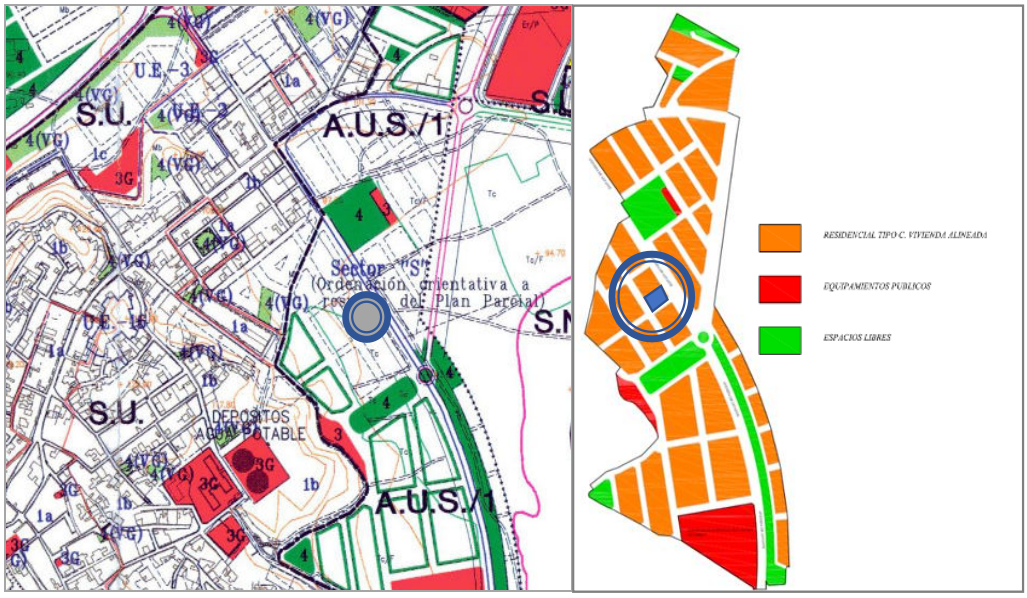

Situación de la parcela según las NNSS vigentes

siendo las condiciones urbanísticas marcadas en las Normas Subsidiarias vigentes en el Ayuntamiento de Lorquí las siguientes:

ORDENACIÓN:

- *Edificación de vivienda unifamiliar o colectiva según las alineaciones señaladas en los planos.*

VOLUMEN:

Limitación de altura y fondo edificable.

- *Altura total máxima: II plantas / 8,00 metros*
- *Parcela mínima:150,00 m^2.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

- *Altura máxima en planta baja:4,00 metros.*
- *Fondo Edificable: 15 metros desde la línea de la calle.*
- *Coeficiente de edificabilidad sobre parcela: 1,0246 m^2/ m^2.*

ATICOS Y BUHARDILLAS:

- *Se permitirá la construcción de áticos y buhardillas (con una superficie máxima de 80 m2/vivienda) siempre que se encuentren integrados en la cubierta. Para ello, no sobresaldrán del plano inclinado a 45° que pasa por la línea de alero en la vertical del plano de fachada.*
- *La altura libre mínima en buhardillas en plano inclinado será de 1'20 metros.*
- *Solo se permitirá la instalación de habitaciones vivideras en áticos y buhardillas cuando no constituyen por sí mismas unidades de vivienda, sino que se encuentren anexas a viviendas de plantas inferiores.*
- *Cuando se edifiquen áticos retranqueados, deberán realizarse en cubierta inclinada al menos 50% del retranqueo, según los esquemas anexos.*

USOS:

- *Usos preferentes: Residencial*
- *Usos tolerados: Almacenes y pequeñas industrias artesanales en planta baja, compatible con la vivienda.*
- *Usos prohibidos: Todos los demás.*

ESTÉTICA:

- *Tratamiento obligado de jardinería en espacios exteriores no edificados.*
- *Los cerramientos de parcela serán de antepecho de obra de 1 metro de altura.*

PROPUESTA DE SEGREGACIÓN

De acuerdo con la documentación aportada por el interesado, se solicita la siguiente segregación:

Parcela con referencia catastral 3768303XH5136H0001BU

Superficie total de la parcela o finca matriz	881'56 m^2
- Parcela segregada 1– resto de finca matriz	677'56 m^2
- Parcela segregada 2	204'00 m^2

Linderos:

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

En los planos incorporados en el informe técnico aportado por el solicitante se puede comprobar la nueva configuración de las parcelas y sus linderos.

Se adjunta plano de las parcelas resultantes obtenido de la documentación aportada.

Estado actual

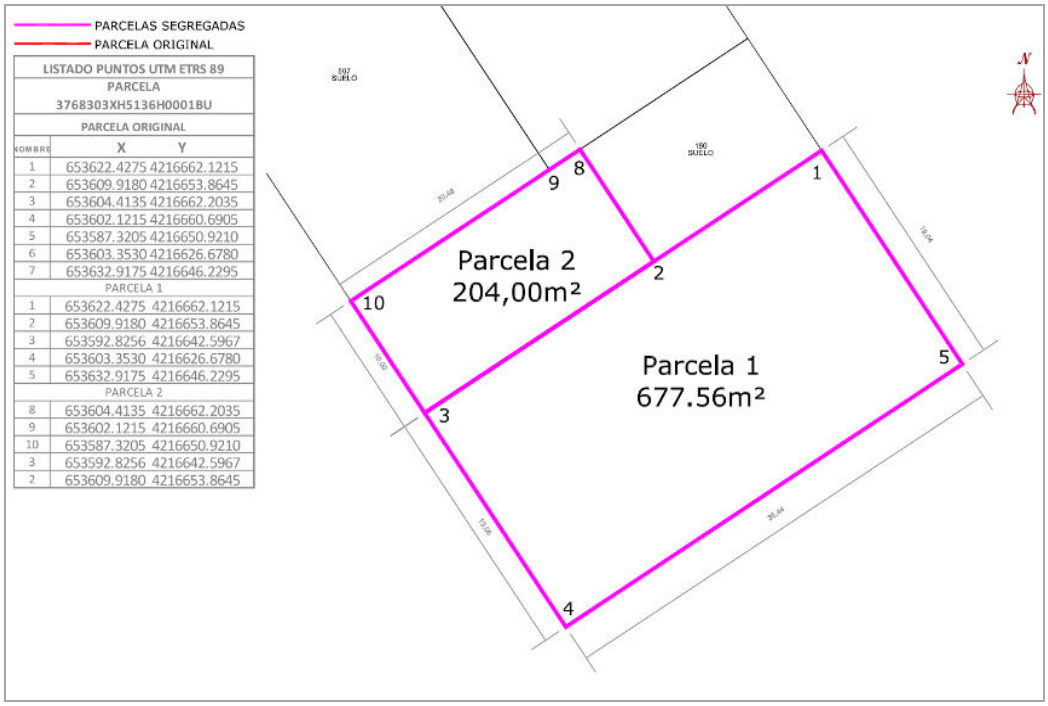

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Propuesta de segregación

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - CONCEDER a D. Juan Campoy Gonzálvez, con D.N.I. 22.327.847-E, y a Dña. María Resurrección Torrano Valero, con D.N.I. 22.316.959-J, licencia de parcelación en suelo urbano, para la parcela sita en c/ Pedro Villa Valero 9, esq. c/ Matías Soria Villegas, de este término municipal y cuya referencia catastral es 3768303XH5136H0001BU, la segregación se concede de una parcela de:

- Finca Matriz: 881,56 m^2.
  - Parcela segregada 1 (resto finca matriz): superficie de 677,56 m^2.
  - Parcela segregada 2 (resultante): superficie de 204,00 m^2.

SEGUNDO. - NOTIFICAR a los interesados, otorgándoles el régimen de recursos que corresponda.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DE RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL. ACUERDOS A TOMAR.

D. Antonio García Manzano, en representación de LOS DUQUESOS S.L., presenta para su aprobación, CERTIFICACION Nº 3 de las obras de "**RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ**" como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Miguel Ángel Redondo López, por un importe de 102.699,18 € (ciento dos mil seiscientos sesenta y nueve euros con dieciocho céntimos).

Con fecha 12/02/2024, Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de **"RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ"** cuyo adjudicatario es la mercantil Construcciones los Duquesos, s.l., revisada la **Certificación de Obra Ordinaria nº 3, correspondiente al mes de enero de 2024,** emitida por el Director de las Obras, el arquitecto D. José Antonio Ropero Villena y siendo responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/02/2024, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 3 de las obras de **"RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ".**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras "**RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUÍ".**

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de la constructora LOS DUQUESOS SL, con N.I.F B73411969, por un importe de 102.699,18 € (ciento dos mil seiscientos sesenta y nueve euros con dieciocho céntimos).

Tercero. - Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DE LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACION DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

D. JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, presenta, para su aprobación, CERTIFICACION Nº 3 de las obras de **"LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACION DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS LORQUÍ",** como la factura firmada por el Director de la Obra: D. Diego Barberán Verdú, por un importe de 205.333,15 € (doscientos cinco mil trescientos treinta y tres euros con quince céntimos).

Con fecha 09/02/2024, Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de CONTRATO DE LA **DE "LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACION DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS LORQUÍ",** cuyo adjudicatario es D. JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, revisada la **certificación de Obra Ordinaria nº 3,** emitida por el Director de las Obras y siendo responsable del contrato D. Diego Barberá Verdú, este tiene a bien:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/02/2024, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 3 de las obras de **"LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACION DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS LORQUÍ"**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 3 de las obras de **"LA SALUD UNE: ITINERARIO SALUDABLE Y CREACION DE UNA ZONA VERDE ACCESIBLE E INTEGRADORA EN LOS PALACIOS BLANCOS LORQUÍ".**

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de JOSE FRANCISCO ARGUDO JIMÉNEZ, con N.I.F. 77509018F, por un importe de 205.333,15 € (doscientos cinco mil trescientos treinta y tres euros con quince céntimos).

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN Nº 11 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

D. José Ramón Pérez Nieto en nombre y representación de UTE Talleres y Conducciones Juanito, SL-construcciones metálicas San José, presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION Nº 11** del contrato de **"CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUI** como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal., por un importe de 86.957,45 € (ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos). Con fecha 12/02/2024, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato **"CONSTRUCCION DE UN ABIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUII"**, cuyo adjudicatario es UTE Talleres y Conducciones Juanito SL-construcciones metálicas San José revisada la certificación de ordinaria nº 11, correspondiente al mes de octubre de 2023 emitida por el director de Obras el arquitecto D. Francisco Javier Giménez Belló y siendo responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/02/2024, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº11 de las obras de **"CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI".**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 11 de las obras **"CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI".**

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de la es UTE Talleres y Conducciones Juanito sl-construcciones metálicas San José, NIF U72627540, por un importe 86.957,45 € (ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos)

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN Nº 12 DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.

D. José Ramón Pérez Nieto en nombre y representación de UTE Talleres y Conducciones Juanito SL-construcciones metálicas San José, presenta, para su aprobación, **CERTIFICACION Nº 12** del contrato de **"CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PUBLICA EN LORQUI",** como la factura firmada por D. Miguel Ángel Redondo López, técnico municipal., por un importe de 166.551,85 € (ciento sesenta y seis mil quinientos cincuenta y un euro con ochenta y cinco céntimos). Con fecha 12/02/2024, el Arquitecto Técnico Municipal, como encargado de este Ayuntamiento de supervisar las obras, emite un informe que copiado literalmente dice:

En relación al expediente de contrato **"CONSTRUCCION DE UN ABIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI"**, cuyo adjudicatario es UTE Talleres y Conducciones Juanito SL-construcciones metálicas San José revisada la certificación de ordinaria nº 12, correspondiente al mes de octubre de 2023 emitida por el director de Obras el arquitecto D. Francisco Javier Giménez Belló y siendo responsable del contrato el arquitecto técnico municipal D. Miguel Ángel Redondo López, este tiene a bien:

INFORMAR:

Primero.- Que personado in situ en el emplazamiento de la obra a que hace referencia el encabezamiento, con la citada certificación, se puede apreciar que las unidades de obra reflejadas en tal documento responden en su concepto a la realidad física ejecutada.
Segundo.- Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, no se ha procedido a la comprobación minuciosa de la medición, ni a la correcta ejecución de la obra, que lógicamente corresponde a la Dirección Facultativa de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Es todo cuanto tengo a bien informar según mi leal y saber entender, lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Que en el expediente consta informe de la Interventora municipal de fecha 13/02/2024, en el que acredita que existe crédito adecuado y suficiente para proceder al pago de la Certificación Nº 12 de las obras de **"CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI".**

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 12 de las obras **"CONSTRUCCION DE UNA BIBLIOTECA PÚBLICA EN LORQUI".**

Segundo.- Reconocer el gasto a favor de la es UTE Talleres y Conducciones Juanito sl-construcciones metálicas San Jose NIF U72627540 -, por un importe 166.551,85 €(ciento sesenta y seis mil quinientos cincuenta y un euro con ochenta y cinco céntimos)

Tercero.- Que se notifique al interesado, así como a la Sra. Interventora y Sra. Tesorera para que efectúen el pago.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PÚBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DEL COMERCIO. EXP. 24/2023. ACUERDOS A TOMAR.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de octubre de 2023, se aprobó el inicio del expediente de contratación y se justificó la necesidad del mismo. En esa misma sesión, la Junta de Gobierno, aprobó el expediente de licitación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PÚBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DEL COMERCIO. EXP. 24/2023, y** acordó la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La licitación se publicó el 18/10/2023 y en el plazo habilitado, que concluía el 20/11/2023, a las 23:55 horas, se presentaron 6 ofertas.

La Mesa de Contratación celebró sesión el día 21**/11/2023**, levantándose la siguiente acta:

"ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PÚBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DEL COMERCIO. EXP. 24/2023

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D. ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

Siendo las 9,30 horas, se constituye la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada para proceder, en sesión no pública, a la apertura del SOBRE 1 electrónico, que debe contener la declaración responsable DEUC, las declaraciones Anexo IV de la Orden HFP 1030/2021, como requisitos previos para poder participar en la licitación del ***CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PÚBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DEL COMERCIO.. EXP. 24/2023.***

En primer lugar, se da cuenta de que en el plazo otorgado para presentar proposiciones, que terminaba el 20-11-2023, a las 23:55 horas, se han presentado seis ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A continuación se procede al descifrado y apertura del SOBRE 1 siendo este el resultado:

Licitadores:

1.- CIBERNOS CONSULTING S.A. - CIF: A46354429
** Fecha de recepción de la documentación: 20-11-2023 18:37*
** Fecha de descifrado de la documentación: 21-11-2023 09:36*
** Descifrado por Secretario de la Mesa: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ*
** Fecha de apertura de la documentación: 21-11-2023 09:39*
** Estado del licitador: Admitido*

2.- DIGILTEA - ACTÚA - CIF: B98352941 - B73727349
** Fecha de recepción de la documentación: 20-11-2023 18:40*
** Fecha de descifrado de la documentación: 21-11-2023 09:36*
** Descifrado por Secretario de la Mesa: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ*
** Fecha de apertura de la documentación: 21-11-2023 09:39*
** Estado del licitador: Admitido*

3.- MOBILIARIO SMART ANDALUCIA SL - CIF: B93470094
** Fecha de recepción de la documentación: 20-11-2023 20:24*
** Fecha de descifrado de la documentación: 21-11-2023 09:36*
** Descifrado por Secretario de la Mesa: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ*
** Fecha de apertura de la documentación: 21-11-2023 09:40*
** Estado del licitador: Admitido*

4. - SUVOZ GLOBAL SERVICES, S.L. - CIF: B73752750
** Fecha de recepción de la documentación: 20-11-2023 23:07*
** Fecha de descifrado de la documentación: 21-11-2023 09:36*
** Descifrado por Secretario de la Mesa: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ*
** Fecha de apertura de la documentación: 21-11-2023 09:39*
** Estado del licitador: Admitido*

5.- Vodafone España, S.A.U. - CIF: A80907397
** Fecha de recepción de la documentación: 20-11-2023 18:01*

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

** Fecha de descifrado de la documentación: 21-11-2023 09:36*
** Descifrado por Secretario de la Mesa: JESÚS DAVID GARCÍA SÁNCHEZ*
** Fecha de apertura de la documentación: 21-11-2023 09:39*
** Estado del licitador: Admitido*

Excluido/Cerrado
Licitadores:

6. - Seeketing SL - CIF: B47685490
** Fecha de recepción de la documentación: 18-11-2023 10:00*

A la hora de proceder al descifrado y apertura del sobre 1 de la mercantil SEEKETING S.L., la plataforma de contratación del sector público dice que no se puede abrir ni descifrar este sobre porque el licitador ha presentado la documentación de manera parcial mediante huella electrónica y pide que se incluya la oferta completa mediante botón añadir oferta presencia.

La Disposición Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dice en su letra h) que "en los procedimientos de adjudicación de contratos, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada la presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada".

En este caso SEEKETING S.L. no ha remitido a esta administración la oferta propiamente dicha en el plazo de 24 horas, por lo que se debe excluir de la licitación.

En el resto de sobres 1 se incluye el DEUC, y las demás declaraciones exigidas en el PCAP, esto es, declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todas cumplimentadas y firmadas electrónicamente.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Excluir de la licitación a la mercantil SEEKETING S.L. pues no ha completado la presentación de su oferta.

2º.- Admitir a la licitación las cinco ofertas restantes, pues incluyen en el SOBRE 1 el DEUC, y las demás declaraciones exigidas en el PCAP, esto es, declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todas cumplimentadas y firmadas electrónicamente.

A continuación, se procede al descifrado y apertura de los Sobres 2 de los licitadores admitidos incluyendo todos un proyecto de desarrollo del servicio:

1.- CIBERNOS CONSULTING S.A. contiene una memoria técnica en un archivo pdf de 54 páginas, incluyendo en la misma una lista de referencias contrastables de clientes donde se ha implantado y en funcionamiento sistemas de similares características y una declaración responsable con indicación de que se cumplen los requisitos funcionales exigidos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

2.- DIGILTEA-ACTUA, contiene una memoria técnica en un archivo pdf de 50 páginas, incluyendo en la misma una lista de referencias contrastables de clientes donde se ha implantado y en funcionamiento sistemas de similares características y una declaración responsable con indicación de que se cumplen los requisitos funcionales exigidos.

3.- MOBILIARIO SMART ANDALUCÍA S.L., contiene una memoria técnica en un archivo pdf de 47 páginas con denominación IURBAN DIGITAL TOURISM, incluyendo en la misma una lista de referencias contrastables de clientes donde se ha implantado y en funcionamiento sistemas de similares características y una declaración responsable con indicación de que se cumplen los requisitos funcionales exigidos.

4.- SUVOZ GLOBAL SERVICES S.L. incluye una memoria técnica en un archivo pdf de 34 páginas.

5.- VODAFONE ESPAÑA S.A.U. contiene una memoria técnica en un archivo pdf de 50 páginas, incluyendo en la misma una lista de referencias contrastables de clientes donde se ha implantado y en funcionamiento sistemas de similares características.

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros,

ACUERDA:

PRIMERO.- Que la mesa de contratación sea asistida para la VALORACIÓN DE LAS MEMORIAS por la mercantil Isotader Calidad S.L., en virtud de contrato firmado con la misma para el servicio de colaboración en la redacción de los pliegos técnicos para la licitación de la Plataforma Digital, instalación de pantallas interactivas, y campañas de comunicación, incluidas el memoria técnica " Yo me sumo, consumo Lorquí".

SEGUNDO.- Que una vez elaborado el informe de valoración de memorias, se convoque acto público de la mesa de contratación, en el que se dará cuenta del informe emitido, y se procederá a la apertura del sobre 3 electrónico, que contiene la oferta económica y mejoras. La convocatoria de la mesa de contratación se realizará mediante el correspondiente aviso en el perfil del contratante."

Realizado el informe de valoración de las memorias de prestación del servicio, la Mesa volvió a reunirse el día 19-01-2024, levantándose la siguiente acta:

"ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PÚBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DEL COMERCIO. EXP. 24/2023

ASISTENTES:

PRESIDENTA: D. ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria Municipal.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Siendo las 9,40 horas, se reúne, en acto público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma precedentemente señalada (no asiste el vocal D. Luis Bernardeau Esteller, que ha excusado su ausencia), para proceder en primer lugar a dar conocimiento a los presentes del resultado de la valoración de las memorias de prestación del servicio (Sobre 2) dela licitación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PÚBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DEL COMERCIO. EXP. 24/2023** y, a continuación, abrir el sobre que contiene la oferta económica y mejoras (Sobre 3).

Abierto el acto público se da cuenta del informe de la Agencia Tributaria (Minerva) de riesgo de conflicto de intereses identificador ACIHGJ24010815433451 y del ACIHGJ24011134476858 en el que se obtienen banderas verdes y de la valoración de la memoria de prestación del servicio, mediante lectura de la puntuación reflejada en el informe realizado por D. Antonio Vicente Contreras (Isotader Calidad S.L.), de fecha 11-01-2024, que fue publicado ayer en la Plataforma de Contratación del Estado y que se adjunta a esta acta, informe asumido por la Mesa de Contratación.

PUNTUACIÓN SOBRE 2 (MEMORIA)

DIGILTEA-ACTÚA.....38 PUNTOS
MOBILIARIO SMART ANDALUCÍA (IURBAN)..... 31 PUNTOS
VODAFONE ESPAÑA S.A.U..... 29 PUNTOS
CIBERNOS CONSULTING S.A..... 17 PUNTOS
SUVOZ GLOBAL SERVICES S.L..... 13 PUNTOS

Habiéndose dado cuenta de la puntuación obtenida por la memoria presentada, se procede al descifrado y apertura del SOBRE 3 (oferta económica y mejoras), y aplicándole la fórmula y baremos de la cláusula octava del PCAP, se obtiene el siguiente RESULTADO:

SOBRE 3 (OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS)

Nº	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA 223.495,86 € BASE IMPONIBLE HASTA 20 PUNTOS	CUMPLIMIENTO REQUISITOS SEGURIDAD PREVISTOS EN EL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD NIVEL MEDIO: 5 PUNTOS NIVEL ALTO: 10 PUNTOS	INCREMENTO AÑOS EXPLOTACIÓN, HOSPEDAJE Y MANTENIMIENTO 1 AÑO: 10 P. 2 AÑOS: 20 P.	TOTAL PUNTOS SOBRE 3 MAX 50 PUNTOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

1	**CIBERNOS CONSULTING S.A.**	**183.045,60 €** **16,80 PUNTOS**	**NIVEL ALTO** **10 PUNTOS**	**2 AÑOS** **20 PUNTOS**	**46,80**
2	**DIGILTEA-ACTÚA**	**207.851,15 €** **14,80 PUNTOS**	**NIVEL MEDIO** **5 PUNTOS**	**2 AÑOS** **20 PUNTOS**	**39,80**
3	**MOBILIARIO SMART ANDALUCÍA (IURBAN)**	**200.520,17 €** **15,34 PUNTOS**	**NIVEL ALTO** **10 PUNTOS**	**2 AÑOS** **20 PUNTOS**	**45,34**
4	**SUVOZ GLOBAL SERVICES S.L.**	**153.775,86 €** **20 PUNTOS**	**NIVEL ALTO** **10 PUNTOS**	**2 AÑOS** **20 PUNTOS**	**50,00**
5	**VODAFONE ESPAÑA S.A.U.**	**203.913,07 €** **15,08 PUNTOS**	**NIVEL ALTO** **10 PUNTOS**	**2 AÑOS** **20 PUNTOS**	**45,08**

Realizados los cálculos conforme a lo estipulado en el apartado 4 del artículo 85 "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas" del REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (BOE del día 26 de octubre de 2001) se comprueba que la oferta económica de SUVOZ GLOBAL SERVICES S.L. podría ser considerada desproporcionada o temeraria.

Sumando la puntuación del sobre 2 (memoria de organización del servicio) y del sobre 3 (Oferta económica y mejoras) se obtiene la siguiente **CLASIFICACIÓN**:

Nº	**EMPRESA**	**TOTAL PUNTOS SOBRE 2**	**TOTAL PUNTOS SOBRE 3**	**TOTAL PUNTOS**
1	**DIGILTEA-ACTÚA**	**38**	**39,80**	**77,80**
2	**MOBILIARIO SMART ANDALUCÍA (IURBAN)**	**31**	**45,34**	**76,34**
3	**VODAFONE ESPAÑA S.A.U.**	**29**	**45,08**	**74,08**
4	**CIBERNOS CONSULTIN S.A.**	**17**	**46,80**	**63,80**
5	**SUVOZ GLOBAL SERVICES S.L.**	**13**	**50,00**	**63,00**

Visto lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros asistentes,

ACUERDA:

PRIMERO.- Asumir el informe de valoración, que se adjunta a esta acta, de las memorias técnicas presentadas por los licitadores.

SEGUNDO.- Clasificar las ofertas en la forma descrita en el cuadro anterior.

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

TERCERO.- Requerir a la mercantil **DIGILTEA SOLUCIONES S.L. Y ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. (compromiso UTE)** al ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido, para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado desde el día siguiente a aquel en el que se haya enviado el requerimiento, presente la documentación relacionada en la cláusula 12.1 del PCAP, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

CUARTO.- Que una vez presentada la documentación requerida, sea examinada por la Mesa y, en su caso, proponga la adjudicación del contrato."

El día 22 de enero de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, se requiere a Digiltea Soluciones S.L. y a Actúa Servicios y Medio Ambiente S.L., para que presente la documentación exigida en el PCAP para poder ser el adjudicatario del contrato, haciéndolo el día 05-02-2024, dentro del plazo concedido, a través de la misma plataforma, reuniéndose la mesa de contratación el día 13de febrero de 2024, levantándose la siguiente acta:

"ACTA DE LA SESIÓN NO PÚBLICA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PÚBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DEL COMERCIO. EXP. 24/2023

PRESIDENTA: D.ª Francisca Asensio Villa. Concejala de Hacienda y Contratación.

VOCALES:

D.ª Laura Bastida Chacón. Secretaria General.
D.ª Carmen Gómez Ortega. Interventora Municipal.
D. Luis Bernardeau Esteller. Ingeniero Civil Municipal.

SECRETARIO DE LA MESA: D. Jesús David García Sánchez. Administrativo de Secretaría.

En Lorquí, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.

Siendo las 10,30 horas, se reúne, en acto no público, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma señalada anteriormente, para comprobar que la documentación presentada por las mercantiles en compromiso de UTE, DIGILTEA SOLUCIONES S.L. Y ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., tras requerimiento, se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder proponer al órgano de contratación la adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PÚBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DEL COMERCIO. EXP. 24/2023**, todo ello en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Mesa en sesión celebrada el 19/01/2024.

El día 05/02/2024, DIGILTEA SOLUCIONES S.L. Y ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., dentro del plazo de diez días hábiles concedido tras requerimiento realizado el 22/01/2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presenta en esa plataforma, la siguiente documentación:

- Escritura Constitución Digiltea.
- Escritura cese y nombramiento administrador Digiltea
- Escritura cambio denominación Digiltea.
- Escritura cambio domicilio Digiltea.
- Cif Digiltea.
- Escritura Constitución Actúa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

- Escritura cambio denominación Actúa.
- Escritura y cese nombramiento administrador Actúa.
- Escritura cambio de domicilio Actúa
- Cif Actua
- Escritura poder Fco. Antonio Romero Barquero (Digiltea)
- DNI Fco. Antonio Romero Barquero.
- Escritura poder Ángel Navarro López (Actúa)
- DNI Antonio Romero Barquero.
- Declaración volumen anual de negocios Digiltea.
- Declaración volumen anual de negocios Actúa.
- Declaración responsable sobre validez y vigencia de los datos inscritos en dicho registro.
- Compromiso de disponer de los recursos necesarios para la prestación del servicio.
- Declaración principales servicios Digiltea.
- Certificado servicios del Ayto de Alfarrasí, Fecoam, Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Ayto. de Molina de Segura, etc.
- Alta IAE Digiltea, último recibo pago, declaración responsable vigencia.
- Alta IAE Actúa, ultimo recibo pago, declaración responsable vigencia.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y Seguridad de Digiltea y Actúa.
- Garantía Definitiva: Seguro Caución nº 202969 de Liberty Insurance Europe SE, por valor de 10.392,56 €

Comprobado que la documentación presentada se corresponde con la exigida en el PCAP, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Proponer al órgano de contratación la adjudicación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PÚBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DEL COMERCIO. EXP. 24/2023, a** las mercantiles en compromiso de UTE, DIGILTEA SOLUCIONES S.L. Y ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., **por ser la oferta más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación,** según se refleja en el acta de la Mesa de Contratación de 19-01-2024, **y haber presentado la documentación exigida en el PCAP."**

Vistos los anteriores acuerdos de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sus diversas sesiones.

SEGUNDO.- Adjudicar el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PÚBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DEL COMERCIO. EXP. 24/2023, a** las mercantiles en compromiso de **UTE, DIGILTEA SOLUCIONES S.L. con CIF B98352941 Y ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L, con CIF B73727349**, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, **por un precio de 251.499,89 €, IVA incluido, desglosado en 207.851,15 € de base imponible y 43.648,74 € correspondiente al 21 % de IVA,** contrato que deberá ser ejecutado de acuerdo con la oferta presentada y según lo estipulado en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

TERCERO.- Disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

CUARTO.- Nombrar responsable del contrato a D. Luis Bernardeau Esteller, Ingeniero Civil Municipal.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a DIGILTEA SOLUCIONES S.L. Y ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, con traslado de los recursos pertinentes, haciéndoles saber que antes de la formalización del contrato deberán constituir la UTE.

SEXTO.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores, con traslado de los recursos pertinentes, al responsable del contrato, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÉPTIMO.- Publicar esta adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El punto del orden del día número 14 es una competencia delegada del Pleno de la Corporación por lo que debe de estar dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente. Dada la urgencia de la tramitación del asunto por ser un expediente financiado por fondos europeos se ha incluido en la Junta de Gobierno pero debe de ratificarse su inclusión en el orden del día, sin perjuicio de que se de cuenta de este asunto en la próxima Comisión Ordinaria que se celebre.

Sometida a ratificación la inclusión del punto número 14, la misma se aprueba por unanimidad.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AREA COMERCIAL PLAZA VICTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANIO DE LORQUI" INCLUIDA EN EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION EU. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes.

1.1. Justificación de la necesidad del contrato de obras y suministro.

La Dirección General de Política Comercial, integrada en la Secretaria de Estado de Comercio, ha concedido al Ayuntamiento de Lorquí, una subvención al amparo del Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, (BOE 218 de 11 de septiembre de 2021) modificada por la ORDEN ICT 565/2022, de 15 de junio, (BOE 148 de 22 de junio de 2022) para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, y en concreto para la adecuación y mejora de accesibilidad de mercado no sedentario, plataforma única en zona comercial Plaza Victimas del Terrorismo, con el siguiente detalle:

Presupuesto presentado	Presupuesto financiable
1.128.079,00	1.128.079,00

Por tanto, debe procederse a la licitación del correspondiente contrato de obra que permita cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Además el proyecto técnico elaborado por los técnicos municipales denominado, Acondicionamiento y mejora del Área Comercial "Plaza Víctimas del Terrorismo" del casco urbano de Lorquí se entronca directamente con varias de las medidas incluidas en el Plan de Acción de la Agenda Urbana Local, especificadas todas ellas en la figura incluida en el presente apartado, subrayando en la misma aquellas medidas directamente afectadas.

Dichas medidas son:
1.7. Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).
1.9. Mejora de la gestión del agua.
1.12. Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Lorquí.
2.9. Aumento de zonas de esparcimiento y ocio.
2.11. Fomento de la economía urbana y el turismo sostenible.

De las medidas advertidas, destacan especialmente la medida 1.9, gracias a la apuesta por una red separativa, así como la ejecución de un sistema de drenaje sostenible que permita reducir la escorrentía superficial y minimizar el impacto de las lluvias de carácter extraordinario. También la 1.12. por el establecimiento de una amplia zona de prioridad peatonal directamente entroncada con el Estudio del casco urbano de Lorquí de para la Optimización del tráfico rodado y mejora de la seguridad peatonal (2022).

En general, todas está medidas tendría su efecto en la 2.11., ya que el objetivo general del proyecto es la mejora de la zona comercial principal de la localidad, mejorando su accesibilidad y confortabilidad para el usuario y los propietarios de los comercios existentes.

1.2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22, art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de1.259.010,20 euros sin IVA, el procedimiento de licitación aplicable sería el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el art 159 de la LCSP

1.3 Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Pleno, al superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

1.4 Fiscalización.

Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2024.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato en los siguientes términos:

La Dirección General de Política Comercial, integrada en la Secretaria de Estado de Comercio, ha concedido al Ayuntamiento de Lorquí, una subvención al amparo del Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, (BOE 218 de 11 de septiembre de 2021) modificada por la ORDEN ICT 565/2022, de 15 de junio, (BOE 148 de 22 de junio de 2022) para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, y en

concreto para la adecuación y mejora de accesibilidad de mercado no sedentario, plataforma única en zona comercial Plaza Victimas del Terrorismo, con el siguiente detalle:

Presupuesto presentado	*Presupuesto financiable*
1.128.079,00	*1.128.079,00*

Por tanto debe procederse a la licitación del correspondiente contrato de obra, que permita cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Además el proyecto técnico elaborado por los técnicos municipales denominado, Acondicionamiento y mejora del Área Comercial "Plaza Víctimas del Terrorismo" del casco urbano de Lorquí se entronca directamente con varias de las medidas incluidas en el Plan de Acción de la Agenda Urbana Local, especificadas todas ellas en la figura incluida en el presente apartado, subrayando en la misma aquellas medidas directamente afectadas.

Dichas medidas son:
1.7. Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).
1.9. Mejora de la gestión del agua.
1.12. Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Lorquí.
2.9. Aumento de zonas de esparcimiento y ocio.
2.11. Fomento de la economía urbana y el turismo sostenible.

De las medidas advertidas, destacan especialmente la medida 1.9, gracias a la apuesta por una red separativa, así como la ejecución de un sistema de drenaje sostenible que permita reducir la escorrentía superficial y minimizar el impacto de las lluvias de carácter extraordinario. También la 1.12. por el establecimiento de una amplia zona de prioridad peatonal directamente entroncada con el Estudio del casco urbano de Lorquí de para la Optimización del tráfico rodado y mejora de la seguridad peatonal (2022).

En general, todas está medidas tendría su efecto en la 2.11., ya que el objetivo general del proyecto es la mejora de la zona comercial principal de la localidad, mejorando su accesibilidad y confortabilidad para el usuario y los propietarios de los comercios existentes.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto técnico de la obra, **"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ" FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION EU, elaborado por los ingenieros civiles municipales,** con un presupuesto de 1.523.402,40 IVA incluido (desglosado en 1.259.010,25 € de base imponible + 264.392,15 euros, correspondientes al 21 %), respecto del cual se ha emitido un informe de supervisión favorable.

TERCERO.- INICIAR el procedimiento de licitación del contrato de obra denominada **"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ" FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION EU, con un presupuesto de 1.523.402,40** euros IVA incluido (desglosado en 1.259.010,25 € de base imponible + 264.392,15 euros correspondientes al 21 %) siendo aplicable el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO previsto en el art 159 al ser su valor estimado inferior a 2.000.000 de euros.

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

CUARTO.- APROBAR el expediente de licitación del contrato, junto con el pliego de condiciones administrativas (que se anexa a este acuerdo), estableciendo un plazo de 26 días naturales para la presentación de ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- APROBAR el gasto que asciende a la cantidad de 1.523.402,40 euros IVA incluido, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente al año 2024, para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

SEXTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a la Interventora y a la Tesorera.

ANEXO PLIEGO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ" FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION EU.

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El proyecto técnico elaborado por los técnicos municipales denominado, Acondicionamiento y mejora del Área Comercial "Plaza Víctimas del Terrorismo" del casco urbano de Lorquí se entronca directamente con varias de las medidas incluidas en el Plan de Acción de la Agenda Urbana Local.

Dichas medidas son:
1.7. Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).
1.9. Mejora de la gestión del agua.
1.12. Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Lorquí.
2.9. Aumento de zonas de esparcimiento y ocio.
2.11. Fomento de la economía urbana y el turismo sostenible.

De las medidas advertidas, destacan especialmente la medida 1.9, gracias a la apuesta por una red separativa, así como la ejecución de un sistema de drenaje sostenible que permita reducir la escorrentía superficial y minimizar el impacto de las lluvias de carácter extraordinario. También la 1.12. por el establecimiento de una amplia zona de prioridad peatonal directamente entroncada con el Estudio del casco urbano de Lorquí de para la Optimización del tráfico rodado y mejora de la seguridad peatonal (2022).

En general, todas está medidas tendría su efecto en la 2.11., ya que el objetivo general del proyecto es la mejora de la zona comercial principal de la localidad, mejorando su accesibilidad y confortabilidad para el usuario y los propietarios de los comercios existentes.

1.2. Código de clasificación CPV

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

El código de la clasificación de actividades económicas establecido por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), correspondiente a este contrato es: CPV 45000000, 45000000-7,45233140-2

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1 Naturaleza jurídica del contrato y legislación aplicable

El contrato es un contrato típico administrativo, denominado contrato de obra, conforme a lo establecido en el art 25 y 13 de la LCSP.

Por tanto, considerando que la prestación principal es de obra, el régimen jurídico del contrato se regirá por las normas aplicables al contrato de obra.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

Asi mismo como es una obra financiada con fondos europeos, también se aplica el R.D. Ley 36/2020, la Orden 1030/2021 y la Orden 1031/2021.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su cumplimiento.

2.2. Documentos que tienen carácter contractual.

Para los contratos que se suscriban al amparo del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

a. El presente pliego modelo de cláusulas administrativas particulares.
b. El pliego de prescripciones técnicas (PPT), incluido en el proyecto técnico
c. El proyecto técnico de la obra.
d. La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
e. El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.3. Prerrogativas del Ayuntamiento en relación con este contrato.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato administrativo suscrito al amparo del presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

esta resolución, así como de inspección durante la ejecución y cualquier otra reconocida en la legislación vigente.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 190 y 191 de la LCSP, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que adopte el Ayuntamiento al respecto, acuerdos que pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos recogidos en dicha Ley.

2.4.Deber de confidencialidad

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1.Presupuesto Base de Licitación.

El importe del Presupuesto Base de Licitación se fija 1.523.402,40 euros IVA incluido (desglosado en 1.259.010,25 de base imponible + 264.392,15 euros, correspondientes al 21 %)

Presupuesto de ejecución material (P.E.M)	**1057.991,81**
Gastos generales (13%)+ Beneficio industrial	**201.018,44**
Presupuesto de Ejecución por Contrata(P.E.C)	**1.259.010,25**
21 % IVA	**264.392,15**
Presupuesto Total	**1.523.402,40**

3.2. Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **1.259.010,25** euros, sin IVA sin que esté prevista la posibilidad de prórroga.

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

3.3.Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

3.4.IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

4. CRÉDITO Y FINANCIACIÓN.

En el presupuesto correspondiente al año 2024 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato que se adjudique como consecuencia del resultado del procedimiento de licitación

5. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de OCHO MESES, contado desde la firma del acta de replanteo.

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, ÓRGANO GESTOR DEL CONTRATO

6.1. Órgano de Contratación.

La competencia para contratar corresponde al Pleno, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

6.2. Órgano Gestor del contrato

La tramitación del expediente de contratación se realizará por la Secretaria General. A ésta le corresponderá la realización e impulso de todos los trámites necesarios para la adjudicación, ejecución y resolución del contrato administrativo, sin perjuicio de que puntualmente pueda recabar la colaboración de cualquier otro servicio municipal.

Le corresponderá la solicitud de los informes preceptivos, la elaboración del informe-propuesta para la adopción de los acuerdos que sean precisos en la relación con la gestión del contrato, las funciones de asistencia jurídica al responsable del contrato y asumirá las funciones de seguimiento y supervisión ordinaria de la ejecución del contrato.

7.- ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria accesible a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí.

8.- RECURSOS. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

8.1. Recursos.

Al ser un contrato de obras cuyo valor estimado NO es superior a 3 millones de euros, los interesados NO podrán interponer potestativamente RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL por presunta infracción del ordenamiento jurídico ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aunque si el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION PREVISTO EN LA Ley 39/2015

8.2. Orden Jurisdiccional Competente

Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción del contrato de obra concertado por el Ayuntamiento de Lorquí, al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa .La concurrencia a procedimientos de adjudicación de este contrato supone la renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

II. CLAUSULAS DE LICITACIÓN

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

9.1. Aptitud para contratar: Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos.

Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y tener la siguiente CLASIFICACIÓN: Grupo G-6, categoría 3, Grupo C-3, categoría 3

En el caso de que se detecten discrepancias o divergencias, en lo referente a la clasificación, entre los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas (proyecto de obra), prevalecerá lo establecido en el pliego de condiciones administrativas.

9.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

9.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

9.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

9.5.En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.6.Contratación de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

9.7 Empresas comunitarias.
Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

9.8.Empresas extracomunitarias
Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

9.9. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles

10. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se acreditará mediante la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. **Los licitadores deberán tener la siguiente CLASIFICACIÓN: Grupo G-6, categoría 3, Grupo C-3, categoría 3**

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aun así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrá ser requerida antes de la adjudicación del contrato.

10.- TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se tramita de acuerdo al presente pliego se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159 LCSP. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos para valorar las ofertas. En este procedimiento no se admitirá ninguna negociación de los términos del contrato con los licitadores.

11.- MODALIDAD DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato que se tramita al amparo del presente pliego es objeto de tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

12.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

Los anuncios de contratación se publicarán en todo caso en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual a su vez está alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL

Para concurrir a esta obra objeto de licitación no será necesaria la constitución de garantía provisional

14.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de las proposiciones para los contratos que regula el presente pliego será de **26 DIAS NATURALES** (art 159.3 LCSP) a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Lorquí, el cual está alojado en la Plataforma de contratación del Sector Publico.

15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

15.1.Modelo de proposición y compromisos que suponen.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo derivado de este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, conllevará la imposición de una penalidad el 3% del presupuesto base de licitación, penalidad que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

15.2 Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido, así como ser usuario "operador económico" registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

15.3. Documentación a incluir en el SOBRE ÚNICO:

a) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP y las declaraciones A, B y C de la cláusula 35 del PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación del **CONTRATO OBRA DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ" FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION EU.** hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por EL PRECIO de …….euros **(en letra y número),** desglosado en _____€ (base imponible) + ----------€ (21% IVA), (en letra y número) euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

(Firma electrónica del licitador)

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 17.1 del presente pliego.

En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

c) **LAS MEJORAS TECNICAS**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

El licitador podrá ofertar, **mediante declaración firmada**, las mejoras definidas en la cláusula 17.1.b), sin cargo para el Ayuntamiento de Lorquí, que serán objeto de valoración conforme a lo establecido en la indicada cláusula del pliego de condiciones administrativas.

16.- RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la no admisión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el presupuesto máximo de licitación o el plazo máximo señalado para la ejecución previstos en el contrato.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar mejoras diferentes a las previstas en el pliego.
5. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal, con su identificación en la antefirma.
6. Presentar la oferta fuera de plazo u hora, en lugares diferentes a los indicados
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la declaración responsable.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del pliego de cláusulas administrativas o del de prescripciones técnicas, o, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incursa en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación presentada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.

17.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

17.1. Se utilizarán únicamente **CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS**, que serán valorados **hasta un máximo de 60 puntos:**

a) Propuesta económica:

Se otorgará un punto por cada 5.000 € de baja económica sobre el precio base de licitación hasta un máximo de 10 puntos (50.000,00 €), solo serán considerados puntos enteros, de forma que la puntuación responderá a la siguiente tabla descriptiva:

BAJA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

5.000 €	**1**
10.000 €	**2**
15.000 €	**3**
20.000 €	**4**
25.000 €	**5**
30.000 €	**6**
35.000 €	**7**
40.000 €	**8**
45.000 €	**9**
50.000 €	**10**

b) **MEJORAS** (**HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS**):

MEJORA 1: HASTA UN MÁXIMO DE 25 PUNTOS

M^2. Acondicionamiento del viario urbano colindante a la zona de obras mediante extendido de mezcla asfáltica en caliente tipo AC 16 surf BC 50/70 S (S-12), árido porfídico, extendida y compactada en obra, incluso riego de imprimación con emulsión bituminosa catiónica tipo C60BF4 IMP C50BF4 IMP en riegos, con dotación 0,250 kg/m2 de betún residual. Con un 60% de betún puro y un contenido menor o igual al 2% de fluidificante. Según UNE-EN 13808 y conforme al artículo 214 del PG3, y betún asfáltico BC-50/70 (dotación 5%). Incluso desvíos de tráfico, barrido previo, fresados necesarios y repintado de marcas viales necesarios. Totalmente terminado.

Mínimo 1000m^2 – Máximo 4000m^2……..... 15,00€/m^2

Si se ofrecen los 4.000 m2 el importe de la mejora ascendería a 60.000 euros, por lo que se obtendría el máximo de 25 puntos. El resto se puntuará de manera proporcional.

MEJORA 2: 5 PUNTOS.

Ud. Escultura ornamental, representando un tórax (ver imagen de ejemplo), de artista a seleccionar por la Concejalía de Cultura, a ubicar en el interior de la Plaza Víctimas del Terrorismo, de dimensiones ancho: 234cm x altura: 316cm x fondo: 158cm. Estructura mediante forja de metal y cristal. Incluso plantaciones interiores según especies apropiadas y determinadas por la DF. Incluso cimentación y cálculos estructurales justificativos. Incluso fabricación, transporte y colocación. Conexión de riego y otros. Totalmente instalada.
……..... 18.000,00€/ud x 1ud = 18.000€

Si se ofrece esta mejora, se obtienen 5 puntos.

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

MEJORA 3: 20 PUNTOS

PU. Suministro e instalación de sistema de cámaras de seguridad según memoria de la Oficina Técnica Municipal. Incluso tendido de cables (3(1X2,5) mm2 tipo RV-0,6/1 Kv) subterráneos por canalización existente, cuadros de mando y protección, cámaras tipo DAHUA-1896-FO o similar (CONSUMO CÁMARAS KWh (10 W x 24 h x 365 = 87,60 KWh), incluso catas y desatasco de canalizaciones obstruidas. Incluso elaboración documentación técnica necesaria, tramitación administrativa completa y resto de trabajos necesarios para puesta en funcionamiento. Totalmente instalada y en funcionamiento.…….....30.000,00€/PU x 1PU = 30.000 €

Si se ofrece esta mejora se obtienen 20 puntos.

18.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE ENTRE DOS O MÁS OFERTAS

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el contrato de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º. Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, un mayor número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social.

2º. En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos de la de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (art. 34.2 de esta Ley).

3º.-Si aún con la aplicación de los criterios anteriores se mantuviese el empate, se resolverá este mediante sorteo.

Deberán acreditarse las circunstancias declaradas en relación con los criterios incluidos en la presente cláusula para solucionar el desempate, circunstancias que han de concurrir en el momento de finalizar el plazo para presentar ofertas.

19.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

19.1 Siguiendo los criterios establecidos en el art 85 del RGLCAP (1098/2001) cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en el mencionado artículo, el Presidente de la Mesa concederá al licitador afectado un plazo de TRES DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los servicios en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar (art. 149.4 LCSP).

19.2. Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el PPT o lo haya supervisado en su caso, o a ambos, en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

19.3. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

19.4. La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa propondrá la adjudicación a la oferta más ventajosa, excluidas las descartadas

20.- CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

20.1. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Publico, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer mas de un tercio del total de miembros de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

Concejal de Hacienda y Contratacion, Dª Francisca Asensio Villa, como Presidenta de la Mesa.
Secretaria General de la Corporación, Dª Laura Bastida Chacón, como Vocal.
Interventora de la Corporación, Dª Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
Ingniero Civil, D. Luis Bernardeau Esteller, como Vocal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

20.2. Actuación de la Mesa de Contratación

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

La Mesa de Contratación calificará previamente, los documentos presentados en el sobre UNICO en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas ,SIENDO SUFICIENTE LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES (cuyos modelos se incluyen en el Anexo I del PCAP y modelos A, B y C de la cláusula 35 del PCAP), la proposición económica, y en su caso, mejoras y ampliación del plazo de garantía, señalando en su caso los defectos u omisiones que se consideren subsanables, concediendo a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y a través de la PCSP este plazo y las deficiencias de su documentación.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las mejoras técnicas y la proposición económica, evaluables con los baremos automáticos establecidos en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con ciertos detalles alguno de los aspectos de las ofertas, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación por correo a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

20.4 PUBLICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En base a la relación ordenada de las ofertas, la Mesa de Contratación requerirá al licitador que mayor puntuación haya obtenido para que, en el plazo de SIETE DIAS HABILES a contar desde el día siguiente aquel en el que se haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 22, bajo el apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

21. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

21.1. RENUNCIA

El órgano de contratación podrá decidir no celebrar o adjudicar un contrato para el que haya realizado la correspondiente convocatoria, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, siempre antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en los medios en los que haya sido anunciada la licitación de este contrato, y en todo caso, en el perfil de contratante (art. 63.3, final, LCSP).

No se podrá promover una nueva licitación para el mismo servicio en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

21.2. DESISTIMIENTO

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento, debiendo justificar adecuadamente en el expediente la causa que lo motiva. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera que sigue siendo necesario ejecutar el servicio en cuestión, se podrá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación, publicidad y en el siguiente sobre posibles indemnizaciones.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.

22.1. PLAZO PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMULAR LA ADJUDICACIÓN

En el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el contratista que haya presentado la mejor oferta hubiera recibido el requerimiento en tal sentido, éste deberá aportar la documentación que se especifica en el siguiente apartado de esta cláusula.

22.2. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Unidad de tramitación del expediente, indicada en el requerimiento:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

A. Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
B. Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
C. Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
D. DNI del representante o documento que lo sustituya.
E. Documento de bastanteo del poder del representante o representantes
F. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva".

4. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo de este; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

5. Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato.

7.Solvencia económica y financiera, que se podrá acreditar a través de alguno de estos medios:

-La cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales relacionado con el objeto del contrato, por un importe igual o superior al exigido en este pliego (122.090 euros). La póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

8.Solvencia técnica y profesional, deberá de acreditarse de la siguiente forma:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución.
-Declaración indicando el personal técnico integrados en la empresa de los que se disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

-Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la justificación correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
-Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de las obras, a la se le adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditará las condiciones de solvencia económica, financiera, técnica y profesional del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario, debiendo aportar para ello el certificado de inscripción y una declaración responsable por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Licitadores.

9.Garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

G. 10. Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación de cada uno de los integrantes de la UTE, la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

22.3. Efectos de la no presentación de documentación.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP y art 159.4 de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de SIETE días hábiles para aportar tal documentación.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

23- GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de SIETE DIAS HABILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. En el caso de que la oferta se encuentre en baja, la garantía definitiva será del 10 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de las modalidades indicadas en la Ley de Contratos del Sector Publico. En todo caso el adjudicatario podrá solicitar antes de formalizar el contrato la constitución de la garantía definitiva del mismo mediante «retención del precio» en el importe equivalente a la cuantía de la garantía correspondiente, retención que se realizará en el primer pago que haya de realizar el Ayuntamiento al adjudicatario.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 37 de este pliego.
c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato,

24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

24.1. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

24.2. Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

24.3. Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

24.4. Formalización del contrato.

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

H. Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
I. Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
J. Denominación del contrato que identifique su objeto.
K. Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
L. Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
M. Referencia sumaría a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
N. Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

24.6. Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

25. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN

Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo:
En los siete días naturales siguientes a la formalización del contrato el adjudicatario presentará al órgano de contratación un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud incluido en el Proyecto, acomodándolas al sistema de ejecución de la obra, sin que en ningún caso las medidas propuestas por el contratista puedan implicar una disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud.

Este Plan será aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud o del Director de Obra, (si no fuera preceptivo designar Coordinador), y se comunicará a la Autoridad Laboral.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución:
La ejecución del contrato se iniciará con la comprobación del replanteo y la extensión de acta relativa al mismo. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones del contratista:
El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales contenidas en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.
Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.
b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
c) Satisfacer el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

27.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

Director de obra:

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

El Ayuntamiento designará un Director de Obra que ejercerá las funciones de coordinación, dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada.

28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía:

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del Director de Obra o, en su caso, del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores, así como el incumplimiento de adscribir los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

29. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Subcontratación:
El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público. El contratista deberá de comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y re prestantes de legales del subcontratista.

Cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo anterior la Administración podrá realizar pagos directos a los subcontratistas y sobre todo en aquellos casos en los que el contratista principal no cumpla con sus obligaciones de pago a los subcontratistas. Los pagos efectuados a favor de subcontratistas se entenderán realizados a cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración la misma naturaleza de abonos a buena cuenta de las de las certificaciones de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional quincuagésima primera.

30. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTÍA

Recepción: La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Plazo de garantía:

El plazo de garantía de las obras será de DOCE MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción.

Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de estos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Quedan exceptuados los daños causados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en los artículos 243 de la Ley de Contratos del Sector Público y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Terminado el plazo de garantía y practicada la liquidación sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exonerado de responsabilidad

31. PAGO DEL PRECIO
Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del director de la obra. Por consiguiente, no podrá

servir de base para reclamaciones de ningún género el número de unidades de obra realizadas no consignadas en el proyecto.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de estas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por el director de la obra se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

En todo caso, las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta, no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Si fuera necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra no comprendida en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de estas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director de la obra y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

El pago del precio del contrato se efectuará contra certificaciones mensuales de las obras ejecutadas en dicho período, expedidas por la dirección facultativa, que cuenten con la conformidad del contratista y hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local. Dichos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que se produzcan en la medición final de las obras, y sin suponer de forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas, que se expedirá en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción y a cuenta de la liquidación del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía se aprobará y notificará al contratista la liquidación correspondiente, abonándole en su caso el saldo resultante.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el art 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

procedimiento regulado en su artículo 191. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.
Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

34. ORGANO DE CONTRATACION.
De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Pleno, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno.

Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

35. Los licitadores deberán presentar en el Sobre único declaraciones responsables, conforme al modelo recogido en el Anexo IV, relativa al compromiso de cumplir con los diferentes requisitos de los proyectos (contrataciones) financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y todo ello, sin perjuicio de la obligación del que resulte adjudicatario de cumplimentar y presentar los modelos del Anexo IV que se recogen a continuación.

ANEXO IV DE LA ORDEN HFP 1030/2021

Modelos de declaración

Ausencia de conflicto de interés.
Cesión y tratamiento de datos
Compromiso de cumplimiento de principios transversales.

A.- Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: **OBRA DENOMINADA "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ" FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION EU.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/ s, como participante/s en el proceso de licitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

-Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

-Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

-Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

• Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

• Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
• Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
• Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
• Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Firma electrónica.

B.- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Don/Doña……, con DNI....., como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad …… ……., con NIF

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

……., y domicilio fiscal en ……
……
beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos Medida TPV2. Plataforma única en zona comercial de la Plaza Víctimas del Terrorismo a través del **CONTRATO DE OBRA DENOMINADA " ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AREA COMERCIAL PLAZA VICTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANIO DE LORQUÍ" INCLUIDA EN EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION EU, declara conocer la normativa que es de aplicación en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/24 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:**

1.- La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
i. El nombre del perceptor final de los fondos;
ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.
……..., XX de.....de 202X
Fdo. …….
Cargo: ……

Firma electrónica.

C.- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

……., con NIF....., y domicilio fiscal en ……. en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de las actuaciones necesarias para llevar a cabo el CONTRATO DE OBRA DENOMINADO **"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ" FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION EU,**

- Manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., XX de.....de 202X

Fdo. …….

Cargo: ……

ANEXO I

DECLARACIÓN Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público

D…….……., mayor de edad, con domicilio en …….., con Documento Nacional de Identidad…….., actuando en representación de la empresa …….., C.I.F nº ……, con domicilio en ……, en calidad de……., a efectos de su participación en la Licitación de la obra denominada **"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL AREA COMERCIAL PLAZA VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DEL CASCO URBANO DE LORQUÍ" FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION EU. ,** DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incursa en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- Que la parte del contrato que tengo previsto subcontratar es la siguiente ……
- Presta su consentimiento para recibir las notificaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí, considerándose como fecha de recepción de la notificación, la fecha de envío de la notificación.
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Que la dirección de correo electrónico para efectuar las notificaciones es …….
Y para que conste, firmo la presente declaración en …… a fecha …….

(Firma)
NOTAS.
Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deben de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº……actuando en nombre y representación de la mercantil ……. y Dº. ……actuando en nombre y representación de la mercantil …… adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios de la obra denominada ....., por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es …….

Y para que conste, firmamos la presente declaración en ……a .... de.....de 20__

Fdo.: _____ Firma del licitador

Fdo.: _____ Firma del Licitador

DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA AUTORIZAR A LA MERCANTIL IURBAN DIGITAL TOURISM S.L EL ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPLANTACION DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCION DE CLIENTES, CARTELRIA DIGITAL, WIFI PUBLICA Y CURSOS DE SENSIBILIZACION EN ECONOMIA CIRCULAR Y GESTION DEL COMERCIO. ACUERDOS A TOMAR.

Antecedentes:

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Con fecha de 9 de febrero de 2024,D. Andres Martínez Vidal, con DNI 48520***-* actuando en nombre y representación de la mercantil IURBAN DIGITAL TOURISM S.L, presenta un escrito en virtud del cual solicita acceso al expediente de licitación **Contrato Mixto de suministro servicios de implantación de un plataforma de conocimiento y tracción de clientes, cartelería digital, wifi publica y cursos de sensibilización en economía circular y gestión del comercio, y** en particular a las memorias técnicas presentadas por las sociedades VODAFONE ESPAÑA S.A.U y DIGILTEA SOLUCIONES S.L.

En relación con dicha solicitud se ha emitido el correspondiente informe por parte de la Secretaria General, cuyo contenido se reproduce en cuanto interesa:
Legislación Aplicable.

. Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo común, art 39.
-Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.
- El Real Decreto 814/2015, por el que aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de las decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (art 6)
Consideraciones Jurídicas

El derecho de acceso de los interesados a la información pública, con las limitaciones correspondientes, se encuentra garantizado por las Leyes 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común y en el art 52 de LCSP. El art 53 de la Ley 39/2015 regula el derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos.

No obstante, este derecho tiene sus limitaciones, en materia de contratación pues los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan señalado como confidencial, en particular: los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas, sin que este carácter pueda hacerse extensivo de forma genérica a la totalidad de la documentación presentada, en virtud de lo establecido en el art 133 de la LCSP

***El ejercicio del derecho de acceso a un expediente de contratación**.*

El art 139 LCSP, garantiza el secreto de las proposiciones hasta el momento de la licitación pública, pero como se señaló por el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales en su resolución 45/2013, una vez adjudicado el contrato (y por tanto consumada la licitación) las limitaciones al acceso de los interesados de datos relativos a la adjudicación solo procederá en los casos previstos en el art 153 del TRLCSP,(y, en particular , respecto al contenido de las ofertas de los licitadores), la limitación de acceso a su contenido debe de adecuarse a las exigencias del art 140 . En la fecha actual los artículos indicados se corresponden con los art 133 y 139 de la nueva Ley de Contratos del Sector Publico)

Es interesante señalar que el TACRC ha mantenido en algunas de sus resoluciones (nº 199/2011 y nº 233/2011) que el órgano de contratación no viene obligado a dar vista del expediente a los licitadores que lo soliciten, pero si a notificar adecuadamente los extremos relativos a la adjudicación. En la actualidad el tribunal ha reconducido esta interpretación y en resoluciones como la nº 272/2011, sostiene que si bien es cierto que una correcta notificación puede hacer innecesario el acceso al expediente por parte de quienes tengan la condición de interesado en el procedimiento al objeto de interponer recurso especial suficientemente motivado, ello no exime de la obligación que incumbe al órgano de contratación de conceder a los interesados en el procedimiento el derecho a de información del expediente el cual se encuentra amparado en el art 35 de la Ley 30/92, (hoy art 53 de la Ley 39/2015) concluyendo que el órgano de contratación deberá conceder el correspondiente acceso al expediente a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

empresa recurrente, si bien deberá tener en cuenta la obligación que incumbe al citado órgano de contratación de respetar la debida confidencialidad. Este criterio de reconocer la obligación de dar vista del expediente a los licitadores, si así lo solicitan, se mantiene también por el TARCM y el TARCA.

No obstante, no existe un derecho absoluto e ilimitado de acceso al expediente en orden a la interposición del recurso pues si el acto de notificación contiene la motivación e información necesaria a tales efectos, la falta de ejercicio de aquel derecho no provocaría indefensión material al que recurre.

Al respecto debe de reproducirse el criterio sostenido en el Resolución 145/2013 cuyo tenor es el siguiente:

Alega el recurrente que la vulneración de su derecho de defensa en orden a la interposición del recurso suficientemente fundado resulta aún más patente si se tiene en cuenta que, antes de la adjudicación, solicitó y no se le dio acceso al expediente para conocer la justificación aportada por la adjudicataria sobre la viabilidad de su oferta el informe técnico de la administración sobre la justificación. El tribunal considera que compartiendo el criterio de que el órgano de contratación, aun cuando voluntariamente pueda atender peticiones de los licitadores relativas a la vista del expediente contratación preservando el carácter confidencial de la información de los licitadores, no viene obligado legalmente a conceder el acceso con tal de que cumpla escrupulosamente el mandato legal de información en los términos previstos en el art 151.4 del TRLCSP. (actualmente este artículo se corresponde con el art 151 de la LCSP)

Así mismo el TACRC viene sosteniendo que lo relevante es evitar la indefensión del recurrente, sin que sea imprescindible darle vista, en todo caso, de la oferta técnica de los demás licitadores, y así en su Resolución nº 182 /2013, viene a señalar lo siguiente:

En la resolución 47/2013 se analiza prolijamente la cuestión de acceso a la información de los expedientes de contratación, concluyendo que la publicidad exigida en el procedimiento de contratación es la que viene impuesta en el art 151.4 del TRCLSP, esto es la información necesaria que permita la al licitador interponer, conforme al art 40, recurso fundado contra la decisión de adjudicación, con respeto a la información confidencial a la que se refieren los art 104 y 153 del TRLCSP. El deber de información se cumple a través de la notificación de la adjudicación que debe de contener un resumen de los motivos de la misma, de tal forma que permita interponer el correspondiente recurso. No se reconoce un derecho de acceso al expediente mediante la solicitud de vista ni las copias del mismo. Si se opta por no dar vista del expediente, sino dar información en la notificación de adjudicación, esta deberá justificar debidamente las ventajas de la proposición de la adjudicataria sobre la del recurrente. Entiende el tribunal que, aplicando esta doctrina, el traslado del informe técnico con el contenido reseñado cumplimenta las obligaciones antedichas.

No existe, por tanto, un derecho indiscriminado de acceso al expediente a las ofertas técnicas de los demás licitadores, cumpliéndose adecuadamente las garantías legales de interposición del recurso fundado a través de la motivación suficiente de la adjudicación y de la información legal prevista en el art 151 de la LCSP.

1.2. Tramite procedimental en el que nos encontramos en el expediente de licitación.

EL 8 febrero de 2024 presenta la solicitud de acceso al expediente de licitación del ***Contrato Mixto de suministro servicios de implantación de una plataforma de conocimiento y tracción de clientes, cartelería digital, wifi publica y cursos de sensibilización en economía circular y gestión del comercio****. En esta fecha aún no se ha completado la tramitación de la licitación, pues no se ha llevado aun a cabo la adjudicación. La última actuación que consta en el expediente es el requerimiento formulado por la presidenta de la mesa de contratación al licitador que ha presentado la mejor oferta, concediéndole el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.*

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

Como complemento de ello el art 16 del RD 814/2015(por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual) establece que si el interesado desea examinar el expediente de contratación de forma previa a la interposición de un recuro especial, deberá de solicitarlo al órgano de contratación , el cual tendrá la obligación de ponerlo de manifiesto sin perjuicio de los límites de confidencialidad establecidos en los art 140 y 153 del TRLCSP. (actualmente estos artículos se corresponden con los art 140 y 155 de la LCSP). La solicitud de acceso al expediente podrán hacerla los interesados dentro del plazo de interposición del recurso especial, debiendo el órgano de contratación facilitar el acceso en los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud.

En base al artículo indicado los principios de publicidad y transparencia propios de la contratación administrativa exigen que el acceso a los documentos que obran en el expediente, sea la regla general y la salvaguarda de la confidencialidad de los datos contenido en las ofertas la excepción, motivo por el cual el órgano de contratación debe de poner especial énfasis en aplicar la confidencialidad, debiendo valorarse que precisamente la consulta de la documentación por el solicitante puede producir el efecto inverso al esperado pues el interesado puede encontrar justificada la decisión administrativa y decidir no interponer recurso alguno.

Por último, advertir, que, revisada la documentación presentada por los licitadores, una de las empresas licitadoras ha calificado como confidencial todo el contenido de la memoria, por lo que se ha procedido a solicitarle que determine que aspectos son de carácter confidencial pues no toda la memoria puede tener este carácter.

En cuanto a la obtención de copias, no ha sido solicitada por el interesado, y el art 29 del RD 814/2015, establece que:

Los interesados podrán tomar cuantas notas necesiten para formular sus alegaciones y solicitar copia o certificado de aquellos documentos contenidos en el expediente que sean indispensables para ejercer su derecho de defensa, que se expedirán por la Secretaria siempre que los medios disponibles lo permitan y no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos.

Considerando que el interesado no ha solicitado copia de documentos que resulten indispensables para ejercer su derecho de defensa, sin ser suficiente con la consulta, por lo que no se autoriza el acceso a copia del expediente, con el fin de garantizar la confidencialidad de los datos contenidos en las ofertas técnicas presentadas

Las ofertas de los licitadores pueden relevar documentos o informaciones que suponen una ventaja competitiva para la empresa y que ésta mantiene en secreto porque ser conocidas por la competencia perdería esa ventaja. Normalmente para obtención de estas ventajas industriales o comerciales, las empresas han invertido gran parte de su esfuerzo materia humano, dicho esfuerzo sería inútil y en provecho de la competencia si se tiene acceso facilitando copia. Además la revelación de esa información que debe ser tratada como confidencial se proyecta a futuro, perjudicando a ulteriores licitaciones, en la mediad que los licitadores defraudados en la obligación del órgano de contratación en el tratamiento como confidencial de su información secreta desiste de presentarse a futuras licitaciones al perder la confianza en el órgano de contratación, en detrimento de la competencia, clave para lograr ofertas que representen la mejor relación calidad-precio.

El acceso al expediente no es un derecho absoluto sino que tiene un carácter instrumental pues su finalidad es permitir a la empresa presuntamente perjudicada por la resolución de adjudicación conocer las razones por la que esta se dictó y poder combatirla fundamentalmente. Además el interesado ha solicitado el acceso al expediente pero no ha solicitado copia del mismo, ni ha justificado que resulte indispensable para su ejercer su derecho de defensa.

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

1.3. Órgano competente para resolver la solicitud de acceso.

El órgano competente para la adjudicación de este contrato es el Alcalde en base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, no obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- AUTORIZAR a D. Andrés Martínez Vidal, con DNI 48.520*-* actuando en nombre y representación de la mercantil IBURBAN DIGITAL TOURISM S.L (Mobiliario Smart Andalucía), el acceso al expediente de licitación del **Contrato Mixto de suministro servicios de implantación de un plataforma de conocimiento y tracción de clientes, cartelería digital, wifi publica y cursos de sensibilización en economía circular y gestión del comercio y en concreto de las memorias técnicas, y** en particular a las memorias técnicas presentadas por las sociedades VODAFONE ESPAÑA S.A.U y DIGILTEA SOLUCIONES S.L/ACTÚA, con exclusión de aquellos documentos o partes de las ofertas que tengan carácter confidencial.

SEGUNDO. Fijar el día 19 de febrero de 2024, para que se lleve a cabo el acceso al expediente de licitación del contrato denominado **"Contrato Mixto de suministro servicios de implantación de un plataforma de conocimiento y tracción de clientes, cartelería digital, wifi publica y cursos de sensibilización en economía circular y gestión del comercio y en concreto de las memorias técnicas, y** en particular a las memorias técnicas presentadas por las sociedades VODAFONE ESPAÑA S.A.U y DIGILTEA SOLUCIONES S.L/ACTÚA, con exclusión de aquellos documentos o partes de las ofertas que tengan carácter confidencial, sin derecho a copia, con la finalidad de salvaguardar adecuadamente la confidencialidad de las ofertas de los licitadores y el secreto de dicha información.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a IURBAN DIGITAL TOURISM S.L, con indicación de los recursos procedentes.

DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA DESESTIMAR LA SOLICITUD DE CORRECCION DE LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACION POR SER UN ACTO DE TRAMITE NO CUALIFICADO, EN EL MARCO DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE CONOCIMIENTO Y ATRACCIÓN DE CLIENTES, CARTELERÍA DIGITAL, WIFI PUBLICA, Y CURSOS DE SENSIBILIZACIÓN EN ECONÓMICA CIRCULAR Y GESTIÓN. ACUERDOS A TOMAR.

D. Andrés Martínez Vidal, en representación de IURBAN DIGITAL TOURISM S.L. (Mobiliario Smart Andalucía), presenta un escrito el día 9 de febrero de 2024, en virtud del cual solicita que se rectifique el error en la valoración asignada, procediendo a efectuar una nueva clasificación de ofertas y proponga como adjudicataria a su representada, respecto del contrato denominado Contrato mixto de suministro y servicios de implantación de una plataforma de conocimiento y atracción de clientes, cartelería digital, wifi publica, y cursos de sensibilización en económica circular y gestión el comercio.
Los motivos en los que basa esta solicitud:

En el apartado wifi, de la memoria obtiene (o) puntos porque no incluye ni detalla técnicamente la instalación de los putos de red wifi en la vía pública compatibles con los existentes en los puntos designados.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

K01471cf792e007a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

No obstante el interesado entiende que la memoria técnica presentada sí que permite verificar tal cumplimiento y, en consecuencia, se ha valorado incorrectamente un criterio cuyo cumplimiento se puede acreditar en el contenido de la memoria presentada

Los miembros de la mesa de contratación no pueden unilateralmente modificar la propuesta de adjudicación, salvo que exista un error aritmético o de hecho. Lo que propone el interesado no es simplemente una rectificación de error aritmético o de hecho, sino que supone llevar a cabo una nueva valoración de la memoria técnica presentada.

Asi mismo la propuesta de la mesa de contratación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, porque no es un acto de tramite cualificado.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 940/2021, de 30 de julio, inadmite el recurso interpuesto contra un Acta de la Mesa de Contratación, por ser este un acto de trámite no cualificado.

La Resolución 1052/2018 de Tribunal Administrativo Central, de 16 de noviembre, señala que:

"En cuanto al acto recurrido, es regla general en nuestro derecho administrativo que contra los actos de trámite no cabe la interposición independiente de recurso administrativo –sin perjuicio de que puedan ser impugnados juntamente con la resolución o acto de terminación del procedimiento–, salvo que aquellos sean de carácter cualificado, bien porque decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, bien determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o bien produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, como se establece en el artículo 112.1 de la LPACAP

Ello no obstante el hecho de que no sea posible la impugnación independiente de un acto de trámite no cualificado no produce indefensión al interesado, que puede impugnar la resolución o acto definitivo que pone fin al procedimiento aduciendo los vicios del acto de trámite".

Por tanto no es posible llevar a cabo la modificación de la propuesta de la mesa de contratación, porque no se plantea una simple corrección de un error de hecho o aritmético, sino que implica una nueva valoración, por lo que procede desestimar la solicitud presentada, e informar al interesado que lo que procede es la interposición de recurso especial en materia de contratación, contra el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno, en el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en virtud de lo establecido en el art 153.3 de la LCSP y el art 50 d) de la LCSP, que indica que cuando el recurso se interponga contra la adjudicación, el plazo de 15 días hábiles, se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud presentada por D. Andrés Martínez Vidal, en representación de IURBAN DIGITAL TOURISM S.L. (Mobiliario Smart Andalucía), en virtud de la cual solicita una rectificación del error en la propuesta de la mesa de contratación, porque no es una simple corrección de error aritmético o de hecho lo que solicita, sino que lo que realmente plantea es una revisión de la valoración de la memoria técnica, no siendo susceptible de recurso especial la propuesta de la mesa de contratación porque no es un acto tramite cualificado, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación contra el acto de adjudicación de la Junta de Gobierno.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11

SEGUNDO.- Informar al interesado que el plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación, contra el acto de adjudicación de la Junta de Gobierno es de 15 días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hay asuntos que tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.

K01471cf792e0f07a0a07e8113020907g

El código de verificación (CSV) permite la verficación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30025

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/02/2024 10:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	20/02/2024 10:11